



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número **41/2** — Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 26 de abril de 2007

Número 95

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Écija: Relación de lugares y locales públicos para la celebración de actos electorales y fijación de propaganda electoral en los municipios de Écija, Fuentes de Andalucía, Cañada Rosal y La Luisiana 4723
- Osuna: Constitución de la Junta Electoral de Zona y relación de lugares y locales públicos para la celebración de actos electorales y fijación de propaganda electoral en los municipios de Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lantejuela, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Osuna, Pedrera, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan..... 4724

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
 - Notificaciones 4725
 - Área de Fomento: Notificación 4727

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
 - Delegación Provincial de Sevilla:
 - Instalaciones eléctricas 4727
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:
 - Delegación Provincial de Sevilla:
 - Notificación 4728
- Consejería de Empleo:
 - Delegación Provincial de Sevilla:
 - Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con vigencia desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007 4728
- Consejería de Medio Ambiente:
 - Delegación Provincial de Sevilla:
 - Vías pecuarias.—Expediente 317/07..... 4741

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

— Dirección Provincial de Sevilla:	
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva:	
Notificación	4741
Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01:	
Anuncio de subasta	4742

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ANDALUCÍA.—SEVILLA:

— Secretaría General:	
Anuncio de subasta pública	4744
Notificaciones	4744

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 883/06; número 2: autos 204/07;	
número 4: autos 30/06 y 71/06; número 5: autos 112/06,	
433/04, 148/06, 920/05, 938/05, 716/06, 652/05, 952/05,	
196/06 y 266/06; número 6: autos 904/06; número 8: autos	
57/06 y 93/02; número 10: autos 527/06	4745
Málaga.—Número 9: autos 1010/06	4752

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Declaración de zona acústicamente saturada de	
Blanco White	4752
Gerencia de Urbanismo: Anuncio de concurso	4752
Notificaciones	4753
— Alcalá de Guadaíra: Bases y Estatutos de la Junta de Compensa-	
ción del SUNP-R3 «La Solana»	4755
— Alcalá del Río: Convenios urbanísticos.	4763
— La Algaba: Notificación.	4764
— Aznalcóllar: Anuncio de concurso.	4764
— Badolatosa: Anuncio de subasta	4764
— Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos	4764
— Camas: Modificación de las Bases de Ejecución del vigente	
Presupuesto Municipal.	4765
Notificaciones	4765
— La Campana: Expediente de cesión gratuita de terrenos.	4765
— Carmona: Anuncio de concurso.	4765
— Coria del Río: Notificación	4766
— Coripe: Proyecto de urbanización	4766
— El Cuervo: Ordenanza municipal.	4766
— Estepa: Anuncio de concurso.	4767
Solicitud de licencia.	4767
— Huévar del Aljarafe: Anuncio de concurso	4767
— Isla Mayor: Anuncio de concurso	4768
— Lantejuela: Proyecto de reparcelación.	4768
— Mairena del Aljarafe: Convenio urbanístico	4768
Plan Parcial SR-10 «Mairena Centro».	4769
— Marinaleda: Anuncio de concurso	4769
— Salteras: Modificación de las NN.SS. de Planeamiento	4769
— Tocina: Bases de concurso de méritos para acceder a una plaza	
de Oficial de la Policía Local.	4769
Anuncio de concurso	4772
— Utrera: Notificación	4772

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

ÉCIJA

Don Agustín Fernández-Figares Granados, Secretario de esta Junta Electoral de Zona.

Expido el presente edicto en virtud de lo acordado en el día de hoy por el Sr. Presidente de esta Junta Electoral y en observancia de lo dispuesto en el art. 18,6 y art. 57.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Espacios para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral

Municipio de Écija

- Av. Miguel de Cervantes.
- Zona de Puerta Osuna (Barrera de C/ Hospital).
- Av. Del Genil (uno junto Centro Comercial y otro en esquina con Av. Blas Infante).
- Zona de Barriada las Huertas (esquina ronda las Huertas con Cl. Mezquita).
- Zona de Barriada la Paz-Pinichi.
- Zona de Barriada el Puente.
- Zona de Av. De Andalucía (aledaños estadio Municipal San Pablo, y otro en el parque de Andalucía).
- Zona de Barriada el valle.
- Zona de barriada Santa Ana.
- Zona de Barriada Plaza de Toros.
- Zona del Balcón de Écija.
- Av. Del Ferrocarril.
- Av. De los Emigrantes esquina con cl. María Auxiliadora.
- Zona de las moreras-tamarit-martell (2).
- Zona de la Plaza del Matadero.
- Farolas fuera del casco histórico de la ciudad.
- No se autorizan pancartas y banderolas en el casco histórico ni colocación de pegatinas en el mobiliario urbano, edificios públicos y conjuntos históricos artísticos.
- Pedanía Villanueva del Rey.
- Pedanía Isla Redonda.
- Pedanía Cerro Perea.

Municipio de Fuentes de Andalucía

- Plaza de España, con superficie de 12 metros cuadrados.
- Plaza de Santa María la Blanca, con superficie de 12 metros cuadrados.
- Valla del parque de la Estación, con superficie de 20 metros cuadrados.
- Parque Infantil de la zona de la Feria, con superficie de 16 metros cuadrados.

Municipio de Cañada Rosal

Carteles:

- Parque Blas Infante esquina con cl. Luis Buñuel.
- Colono Juan Ruger, s/n, confluencia con Av. De la Luisiana.
- Av. De La Luisiana número 19.

Banderolas:

- Cl. Arrecife.
 - Av. Las acacias.
 - Ctra Cañada Rosal-Écija
- Carretera Cañada Rosal-Écija.

Municipio de La Luisiana

En el núcleo de la Luisiana:

- Panel existente en la Plaza Pablo de Olavide.
- Panel existente en la Plaza de la Inmaculada.
- Panel existente en la Av. de Andalucía.

En el núcleo de El Campillo:

- Panel existente en la Av. Cañada Rosal.

En Écija a 18 de abril de 2007.—El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Écija, Agustín Fernández-Figares Granados.

ÉCIJA

Don Agustín Fernández-Figares Granados, Secretario de esta Junta Electoral de Zona.

Expido el presente edicto en virtud de lo acordado en el día de hoy por el Sr. Presidente de esta Junta Electoral y en observancia de lo dispuesto en el art. 18,6 y art. 57.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Lugares públicos para la celebración de actos electorales

Municipio de Écija

Todos los Centros Públicos de Enseñanza a partir de finalización del horario escolar:

- Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Media «San Fulgencio», con una capacidad de 240 plazas.
- Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vélez de Guevara».
- Salón de Actos del Colegio Público Miguel de Cervantes, con una capacidad de 100 plazas.
- Salón de usos múltiples del Colegio Público «Astigi», con una capacidad de 100 plazas.
- Salón de Actos del Colegio Público «Blas Infante», con una capacidad de 200 plazas.
- Salón de Actos del Colegio Público «El Valle», con una capacidad de 250 plazas.
- Salón de Actos del Colegio Público «San Agustín».
- Patios de los Colegios Públicos de San Agustín, El Valle, Blas Infante, Miguel de Cervantes, Calvo Sotelo (Plaza del Matadero) y Astigi; y patio del Instituto de Enseñanza Media «San Fulgencio» (éste sólo sábados y domingos), todos ellos con una capacidad de 500 personas.

— Colegios de las Pedanías de Isla Redonda, Villanueva del Rey y Cerro Perea.

Otros:

— Teatro Municipal, disponible las veinticuatro horas del día salvo las horas de montaje de obras y de actuación (previa consulta con la dirección de la Fundación de Artes Escénicas).

— Pabellón cubierto del Polideportivo de «El Valle» (previa consulta con la dirección del Organismo Administrativo Autónomo Local de Juventud y Deportes).

— Parque infantil, con una capacidad de 2000 plazas, disponible las veinticuatro horas del día.

— Parque San Pablo (zona paseo de las palmeras), disponible las veinticuatro horas del día.

— Patio del Palacio de Alcántara, con una capacidad de 200 personas.

— Salón de Actos de la Cala de Juventud, con una capacidad de 80 personas aproximadamente.

— Salón de Actos de Sedesa, con una capacidad de 60 personas aproximadamente.

Municipio de Fuentes de Andalucía

— Campo escolar del Colegio Público Santo Tomás, con capacidad para 500 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 19.00 horas y en días no festivos de las 17.30 a las 19.00 horas.

— Campo escolar del Colegio Público Santo Teresa, con capacidad para 500 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 19.00 horas y en días no festivos de las 17.30 a las 19.00 horas.

— Salón de usos múltiples, con capacidad para 300 personas, a utilizar todos los días de 10.00 a 23.00 horas.

— Caseta Municipal, con capacidad para 700 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 20.00 horas y los días no festivos de 17.30 a 20.00 horas.

Municipio de Cañada Rosal

- Casa de la Cultura (C/ Alcalde Juan Filter número 12).
- Plaza de Santa Ana.
- Parque Blas Infante
- Polideportivo municipal.

El horario para la realización gratuita de actos de campaña electoral será a partir de las 18.00 horas durante todos los días de la campaña electoral.

Municipio de La Luisiana

- En el núcleo de La Luisiana:
- Antiguo cine Avenida en Av. de Andalucía, con capacidad para unas 500 personas. En horario desde las 18:00 horas.
- Plaza Pablo de Olavide.
- Plaza de la Inmaculada.
- En el núcleo de El Campillo:
- Salón de Usos Múltiples, sito en Av. Grupo Escolar s/n, con capacidad para unas 1000 personas y en horario desde las 18.00 horas.
- Explanada de Feria.
- Explanada Casa de la Tercera Edad.

En Écija a 18 de abril de 2007.—El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Écija, don Agustín Fernández-Figares Granados.

11W-5428

OSUNA

Doña Cecilia Carande Cameno, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Osuna.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta Electoral de Zona, el día 18 de abril de 2007, la misma ha quedado definitivamente constituida por los siguientes:

- Don Santiago Calvo Cervera: Presidente.
- Doña María Gloria Pérez Padilla: Vocal.
- Don Francisco Javier Barrie Zafra: Vocal.
- Doña Cecilia Carande Cameno: Secretaria.
- Doña Aroa Moreno Rodríguez: Vocal no judicial.
- Don Juan Pradas Ortiz: Vocal no judicial.

Y para que conste, expido y firmo el presente en Osuna a 19 de abril de 2007.

Doña Cecilia Carande Cameno, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Osuna.

Doy fe y testimonio que en el legajo electoral que se lleva en esta Junta, con motivo de las próximas Elecciones Locales a celebrar el 27 de mayo de 2007, aparecen los siguientes particulares, literalmente testimoniados, sobre lugares públicos gratuitos para actos de campaña electoral, para su utilización por las distintas candidaturas en los municipios que se citan:

Aguadulce:

Lugares para propaganda:

— Pared del Colegio a la altura de la C. /Ronda del Molino.

Locales para actos públicos:

- Casa de la Cultura de la localidad en calle Juan Ramón Jiménez núm. 34.
- Plaza Ramón y Cajal.

Badolatosa:

Lugares para propaganda: Farola del alumbrado público del Municipio y vallas habilitadas por el Ayuntamiento.

Locales para actos públicos: Salón de Actos de la Casa de la Cultura, Parque de Pablo Iglesias; Plaza de Andalucía; Plaza Maestro Cabezas Fuentes (Aldea de Corcoya).

Casariche:

Lugares para propaganda: Plaza de Abastos (sólo en tablores colocados por el Ayuntamiento a tal fin), así como en faroles del Alumbrado Público.

Locales para actos públicos Pza. del Alcalde José Ramón Parrado Cano; Plaza de Cuba; Plaza Bda. Ntra. Sra. de la Encarnación.

Los Corrales:

Lugares para propaganda: Paneles colocados para este uso en la avenida de Andalucía y en la Plaza Diamantino García.—Banderolas en los árboles.

Locales para actos públicos: Salón de actos municipal, cubierto que podrá ser utilizado durante todos los días señalados de campaña electoral, previa solicitud; Plaza Diamantino García, de igual modo que el anterior.

Estepa:

Lugares para propaganda: En paneles situados en la entrada principal del Ayuntamiento (Plaza del Carmen núm. 1); en paneles situados en edificio Matadero, (Plaza de la Coracha 19); en paneles situados en entrada principal en antiguo edificio Colegio Ntra. Sra. de los Remedios, (en avenida de los Centurión 27); en paneles situados en avenida de Andalucía s/n., a la altura del parque Municipal Príncipe Felipe de Borbón; en paneles situados en avenida de Andalucía, s/n., en pared lateral del «silo de cereales»; en farolas existentes en las distintas calles de la ciudad, debiendo garantizarse la no producción de daños al elemento o a la instalación.

Locales para actos públicos: Casa de la cultura (aforo 150 personas); (en calle Saladillo 12); Salón de Actos edificio «Alcalde Niño Anselmo» (aforo 60) personas, (en Avda de Andalucía 62); Plaza de Abastos (en calle Aguilar y Cano núm. 10); Caseta Municipal en recinto ferial 17; Salón Público Plaza del Carmen 1.

Gilena:

Lugares para propaganda: Fachada del Matadero Municipal, por avenida del Príncipe, con una superficie de 60 metros cuadrados.

Locales para actos públicos: Centro Cultural en calle Álamos 28, local cubierto propiedad municipal, aforo aproximado 200 personas; Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal, descubierto, de propiedad municipal, aforo aproximado 2000 personas; Plaza de la Iglesia: Plaza Pública frente a la Iglesia Parroquial, aforo aproximado 700 personas; Paseo de la calle Álamos, descubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 300 personas.

Los locales y lugares referidos pueden ser utilizados todos los días y a cualquier horas.

Herrera:

Lugares para propaganda:

A) Paneles tableros de aproximadamente 7 metros cuadrados, utilizados en los siguientes puntos: Avenida Constitución, a la altura del núm. 6; Plaza de España s/n; Plaza de Andalucía s/n; Plaza Virgen Dolores s/n.

B) Pancartas y banderolas en toda la localidad, excepto en las farolas de calle Blas Infante.

Locales para actos públicos:

A) Cerrados: Casa de la Cultura en calle Pontezuelo 15, de las 20 a las 22 horas.

B) Abiertos: Plaza de España, todo el día; Parque Municipal, todo el día.

Lantejuela:

Lugares para propaganda: Fachada principal de la Casa Consistorial, sita en calle Modesto Mallén núm. 9, de Lantejuela, en la cual se habilitarán paneles a tal efecto, así como las farolas de la localidad.

Locales para actos públicos: Caseta Municipal de Feria, sita en calle Vicente Aleixandre de la localidad y como lugares públicos la Plaza de España.

Lora de Estepa:

Lugares para propaganda: Espacio aéreo de calle San Miguel; Plaza Andalucía y calle Blas Infante, y muro de la calle Blas Infante; y laterales del kiosko de Pza. de Andalucía.

Locales para actos públicos: Parque Plaza Andalucía, espacio semicubierto, y Salón Municipal sito en calle Picasso, cerrado.

Marinaleda:

Lugares para propaganda: Patio del Hogar del Pensionista, en calle Antonio Machado, s/n.

Locales para actos públicos: Hogar de día de Marinaleda, c/. Alcalde Vicente Cejas s/n.; Escuela de Adultos, c/. Antonio Machado núm. 1.

Martín de la Jara:

Lugares para propaganda: Tapiado del campo de fútbol; fachada Almacén Municipal.

Locales para actos públicos: Utilizable todos los días de campaña a cualquier hora.—Centro Socio-cultural; Plaza El Llano; Plaza Blas Infante; Plaza de Andalucía; Campo de Fútbol Municipal.

Osuna:

Lugares para propaganda: Báculos alumbrado público para colocación de propaganda electoral, zonas: Alfonso XII, báculo 11; Área de Servicio A-92, báculo 10; Avda. Constitución, báculo 13; Avda. Estación, báculo 7; Bda. Andalucía, báculo 39; Bda. Veracruz, báculo 13; c/. Écija, báculo 4; c/. Caldenegro, báculo 12; c/. Granada (subida Universidad), báculo 9; c/. Sor Ángela, báculo 12; Cantera Luisa, báculo 13; carretera Farfana (subida Instituto), báculo 14; carretera Lantejuela, báculo 20; carretera Martín de la Jara, báculo 17; Molinos Viejos, báculo 13; Plaza Farfana, báculo 3; Polígono Belmonte, báculo 29; Polígono El Ejido, báculo 63; Polígono El Palomar, báculo 26; vía Sacra, báculo 6.

Locales para actos públicos: Salón de Conferencias de la Casa de Cultura, sita en c/. Sevilla núm. 22, aforo de 150 personas, disponible diariamente a cualquier hora.—Plaza Mayor, aforo indeterminado, diariamente a cualquier hora, siempre que no se interrumpa el tráfico.

Pedrera:

Lugares para propaganda: Los tableros en farolas y los situados en las vías públicas para anuncio y propaganda oficial.

Locales para actos públicos: Local multiusos (Caseta Municipal), Plaza de Lepanto.

La Roda de Andalucía:

Lugares para propaganda: Paredes del Mercado Municipal, sito en calle Abastos núm. 15.

Locales para actos públicos: Caseta Municipal, sita en el recinto ferial de calle Córdoba; Patio Central del Mercado Municipal, sito en calle Abastos núm. 15.

En todos ellos cualquier día de campaña a partir de las veinte horas.

El Rubio:

Lugares para propaganda: 17 Farolas en calle Beata; 6 Farolas en avenida Andalucía; 10 Farolas en calle Cervantes; muros del Recinto del mercadillo en avenida de Andalucía, s/n., así como Almacén municipal.

Locales para actos públicos: Caseta Municipal sita en el Parque Blas Infante en avenida de Andalucía s/n.

El Saucejo:

Lugares para propaganda: Muro en carretera Écija-Olvera.

Locales para actos públicos: Caseta Municipal, propiedad del Ayuntamiento en calle Fray Antonio Martín Povea 17, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora; Teatro Municipal Alberquilla, propiedad del Ayuntamiento en calle Alberquilla núm. 2, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora.

Villanueva de San Juan:

Lugares para propaganda: Muro de contención del Grupo Escolar Ntra. Sra. del Rosario, parte lateral y trasera en carretera de Morón.

Locales para actos públicos: Plaza de la Iglesia; Patio del Grupo Escolar Ntra. Sra. del Rosario en carretera Morón 1; Parque de calle Molineta y Pza. de las Pasadillas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, expido y firmo el presente en Osuna a 19 de abril de 2007.

35F-5562

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos -Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º de expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501060026807	FRANCISCO JOSE DIAZ FUENTES	Resolución Sancionadora	CAPTAN CORTES, 35	ALBAIDA DEL ALJARAFFE
501060026881	FAUSTINO GARCIA LOPEZ	Resolución Sancionadora	OLIVO, 12	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
501060026972	ANTONIO JOSE BAEZA FERNANDEZ	Resolución Sancionadora	C/ ALBADALEJO, 2-4º-A	LORA DEL RIO
501060027071	MARIA ANGELES ESPAÑA GARCIA	Resolución Sancionadora	C/ HERMANO PABLO, 16-2º A	SEVILLA
501060027290	MIGUEL ANGEL LOPEZ LOPEZ	Resolución Sancionadora	CTRA. ECIAJEREZ PAGO NOVELERA, S/N	UTRERA
501060027307	JESUS ACOSTA VEGA	Resolución Sancionadora	RONDA ZARZUELA, 110	UTRERA
501060027370	JUAN ANDRES MATUTE QUINTERO	Resolución Sancionadora	MORON DE LA FRONTERA	UTRERA
501060027460	MIGUEL ANGEL SUAREZ SICILIA	Resolución Sancionadora	TRASERA DE LA PALOMA, 17	VILLANUEVA DEL ARISCAL
501060027721	JOSE FRIAS CARMONA	Resolución Sancionadora	FLORIDA, 9	MARCHENA
501060027812	JUANA GALANTE FERNANDEZ	Resolución Sancionadora	28 DE FEBRERO, 13	LAS CABEZAS DE SAN JUAN
501060027976	GUSTAVO RAFAEL URIONA BALDERRAMA	Resolución Sancionadora	ELIO ANTONIO DE NEBRIJA, 6	EL CUERVO
501060028038	IVAN MONIS GONZALEZ	Resolución Sancionadora	C/ VALDELARCO Nº 7, BAJO IZQ.	SEVILLA

Sevilla a 9 de abril de 2007.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Julio Alba Riesco.

253W-5105

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos -Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º de expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501060025323	RAFAEL MORENO ACEVEDO	Resolución Sancionadora	DIAMANTINO GARCIA, 8	BORMUJOS
501060025335	JUAN ANTONIO MORENO ACEVEDO	Resolución Sancionadora	CURA DIAMANTINO GARCIA, 8	BORMUJOS
501060025475	ANTONIO PANDURO SANCHEZ	Resolución Sancionadora	ANTONIO MACHADO, 27	BORMUJOS
501060025499	FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MARTINEZ	Resolución Sancionadora	JUAN XXIII, 24	TOMARES
501060025542	RAFAEL MERCHAN GARRIDO	Resolución Sancionadora	PASEO DEL MORO, 35	CAZALLA DE LA SIERRA
501060025803	LUIS ANTONIO TRIVIÑO SILGADO	Resolución Sancionadora	PASAJE HISPALIS C-5 - 1 - 4	CASTILLEJA DE LA CUESTA
501060025840	FERNANDO DE FRUTOS MONTES	Resolución Sancionadora	C/ CANTARES, 6-4ª	SEVILLA
501060025888	JACOBO PEREZ PADILLA	Resolución Sancionadora	C/ NEBLI, 5-1-F	SEVILLA
501060025920	FRANCISCO MARTINEZ PARRA	Resolución Sancionadora	NÚCLEO VIRGEN DE LOS REYES, B1-1ºB-129	SEVILLA
501060026110	MANUEL CORREA COCO	Resolución Sancionadora	C/ FRAY ISIDORO DE SEVILLA, 35	SEVILLA
501060026194	RUBEN CARRERA LOBO	Resolución Sancionadora	POL. SAN PABLO, BARRIO B, 327-BAJO B	SEVILLA
501060026285	MIGUEL CERCO VARGAS	Resolución Sancionadora	AZOFIRON, 185	DOS HERMANAS
501060026339	JOSE ANTONIO BAEZ GARCIA	Resolución Sancionadora	FRESNO, 15	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
501060026431	ADRIAN DIAZ CUEVAS	Resolución Sancionadora	ANDRES SEGOVIA, Nº 54	ECUJA
501060026558	JUAN CORZO LOPEZ	Resolución Sancionadora	C/ STA. TERESA, 12	FUENTES DE ANDALUCIA
501060026571	JOSE ANTONIO BASCON AMADOR	Resolución Sancionadora	A.KANSAS CITY,EDF.MADRID.BL28,312	SEVILLA

Sevilla a 9 de abril de 2007.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Julio Alba Riesco.

253W-5106

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos -Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º de expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501060022930	MIGUEL ANGEL LEON RUEDA	Resolución Sancionadora	C/ SACRAMENTO, 1- PTA. 8, 2º A	SEVILLA
501060023200	JOSE RAMON VACA SANCHEZ MIRA	Resolución Sancionadora	AVDA. BLAS INFANTE, 8-2º-2	SEVILLA
501060023302	DANIEL LUQUE MARTIN	Resolución Sancionadora	PLATANERO, 39	SEVILLA
501060023314	MARCOS ELOY RODRIGUEZ BARROSO	Resolución Sancionadora	C/ GUADALETE Nº 7, BJO. C	SEVILLA
501060023650	ANTONIO LOBO RIVERA	Resolución Sancionadora	C/PINTOR PABLO PICASSO, 85	GERENA
501060024100	MANUEL MARTINEZ GONZALEZ	Resolución Sancionadora	SANTA CLARA, 8	VALENCINA DE LA CONCEPCION
501060024173	ANTONIO AMORES MANCERA	Resolución Sancionadora	C/ ALONDRA, 27	CANTILLANA
501060024239	ANTONIO RECUERDA CORDERO	Resolución Sancionadora	VIRGEN DE LA SALUD, 66	CORIA DEL RIO
501060024276	JOSE ANTONIO JIMENEZ MORENO	Resolución Sancionadora	C/ REINA DEL CIELO, 1 - 1ª	SEVILLA
501060024379	FRANCISCO JOSE VIERA GONZALEZ	Resolución Sancionadora	C/ MALVALOCA, BQ.7-BAJO C	SEVILLA
501060024422	RAFAEL VARGAS ROMERO	Resolución Sancionadora	C/ CLAVEL, 2	CAMAS
501060024501	Mº DEL CARMEN SOJO JIMENEZ	Resolución Sancionadora	URB. LAS TRES PALMERAS, 11	CARMONA
501060024574	MANUEL PAREJO HIDALGO	Resolución Sancionadora	C. PALMERA, 7	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
501060024781	JUAN PABLO CARRASCO GARCIA	Resolución Sancionadora	BDA. ANTONIO MACHADO, 40-2-S	LEBRIJA
501060024860	JOSE HIDALGO ROMAN	Resolución Sancionadora	LOPEZ MEZQUITA, 15	CARMONA
501060024926	MANUEL ROMERO GONZALEZ	Resolución Sancionadora	C/ BLAS INFANTE Nº 8	EL CUERVO
501060025025	JONATAN GOMEZ BASTIDA	Resolución Sancionadora	CAMAS, 22	BORMUJOS
501060025049	ALFREDO MENDEZ LEON	Resolución Sancionadora	LAS PAJAS, 68	OLIVARES
501060025219	JOSE MIGUEL BORRERO MONJE	Resolución Sancionadora	TERRAL, 10	AZNALCOLLAR
501060025256	AMPARO RODRIGUEZ FERNANDEZ	Resolución Sancionadora	PLAZA JUAN ANTONIO TARDIO, 6	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Sevilla a 9 de abril de 2007.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Julio Alba Riesco.

253W-5107

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos -Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º de expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501070002757	JESUS FERNANDEZ GUTIERREZ	Acuerdo Iniciación	MAESTRO BERNABÉ GARCIA Nº 10 BAJO B	UTRERA
501070003040	RAFAEL CARO MATEOS	Acuerdo Iniciación	VALVERDE, 3	PALMA DEL CONDADO /LA
501070003051	MANUEL NIETO ANGUAS	Acuerdo Iniciación	VIRGEN DEL VALLE, 20	HINOJOS
501070003117	DAVID SANCHEZ FERNANDEZ	Acuerdo Iniciación	AVDA. LA BUHAIRA, 18, ESC.4 - 6A	SEVILLA
501070003130	FRANCISCO JAVIER VALVERDE RAMOS	Acuerdo Iniciación	POLGSAN PABLO,BARRIO E.BL.21-3ºIZQ.	SEVILLA
501070003178	DAVID DELGADO GUERRERO	Acuerdo Iniciación	PISOS MILITARES PINEDA, 2-8º-B	SEVILLA
501070003415	CARLOS GALLEGU SANCHEZ	Acuerdo Iniciación	PASAJE MELLADO 1 - 1º3	SANTA COLOMA DE GRAMENET
501070003476	JOSE ANTONIO BAREA CARMONA	Acuerdo Iniciación	SANTA CRUZ, 15	TOCINA
501070003658	JUAN CAMACHO BARRERA	Acuerdo Iniciación	CASERIO CLARAVOZ S/N	MARCHENA
501070003877	ISABEL VACA VARGAS	Acuerdo Iniciación	C/ AZAFIRON, 206	DOS HERMANAS
501070003956	JOSE MANUEL DOMINGUEZ JIMENEZ	Acuerdo Iniciación	AVDA. ANDALUCIA, 37	MAIRENA DEL ALCOR
501070004109	ANGEL MORENO CAMPOS	Acuerdo Iniciación	C/GABRIEL CELAYA, 15, 2º A	CORDOBA
501070004158	MARIANO SALGUERO BERMUDEZ	Acuerdo Iniciación	LUIS ORTIZ MUÑOZ, 18, 413, BAJO A.	SEVILLA

Sevilla a 9 de abril de 2007.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Julio Alba Riesco.

253W-5108

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos -Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º de expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501070001029	MIGUEL CAMPOS MONTES	Acuerdo Iniciación	C/ LOMAS DE TRIANA, S/N.	SEVILLA
501070001042	FRANCISCO JAVIER BARDALLO HERRERA	Acuerdo Iniciación	BDA. BLAS INFANTE - BLOQUE 7 - 5º	LEBRIJA
501070001054	MANUEL REY SANTOS	Acuerdo Iniciación	CAÑO RONCO, 76	CAMAS
501070001182	JOSE CARLOS SILVA GARCIA	Acuerdo Iniciación	BDA. VILLEGAS, 23-1-DE	SEVILLA
501070002149	NATALIO SILVA SILVA	Acuerdo Iniciación	ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS CONJUNTO 9, BLQ 5, 1ªA	SEVILLA
501070002162	JONATAN GALIANI URBINA	Acuerdo Iniciación	PEGASO, 11 - 3º - IZQ.	SEVILLA
501070002174	JONATAN MARTINEZ FALCON	Acuerdo Iniciación	LOPE DE VEGA, 6 BAJO D	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
501070002277	JESUS RUFO CANTON	Acuerdo Iniciación	MADRE PURISIMA, 1 3ºC	SEVILLA
501070002370	JUAN SANCHEZ QUESADA	Acuerdo Iniciación	AVDA. EL VALLE, 302-2º-A	ECIJA
501070002393	JOSE LEON OSTOS	Acuerdo Iniciación	AVENIDA JESUS CAUTIVO Nº 1 PUERTA 9	SANLUCAR LA MAYOR
501070002423	JUAN ANTONIO MORENO CASTAÑO	Acuerdo Iniciación	ALONSO CANO Nº 1	SANTIPONCE
501070002435	RICARDO ALVAREZ RODRIGUEZ	Acuerdo Iniciación	GUADALIMAR Nº 21	BORMUJOS
501070002447	ANTONIO MANUEL ESCOBAR RODRIGUEZ	Acuerdo Iniciación	BDA. FEDERICO GARCIA LORCA, 15 - 3 B	LA ALGABA
501070002459	GERMAN MARÍN HERNANDEZ	Acuerdo Iniciación	GOLONDRINA, 8 - 3	SANLUCAR DE BARRAMEDA
501070002496	JULIAN TERRY IGUEÑO	Acuerdo Iniciación	JUAN SEBASTIAN ELCANO, 40 - 5	SEVILLA
501070002502	DAVID FERNANDEZ ROLDAN	Acuerdo Iniciación	PL.DE LAS TENDILLAS, PORTAL 13, PUERTA,8	SEVILLA
501070002526	ANTONIO AMAYA SILVA	Acuerdo Iniciación	C/ SEBASTIAN SANTOS, CJTO.4, BQ.2-1º C	SEVILLA

Sevilla a 9 de abril de 2007.—El Secretario General (Resolución BOP 29-4-97), Julio Alba Riesco.

253W-5109

Área de fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía - Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España, Sector III, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha propuesta resolución	Cuantía	Precepto y artículo
ADIF03/07-SE	A. CUEVAS	30233815	SEVILLA	19.02.07	100,00	Ley 39/2003-90.d

Sevilla, 9 de abril de 2007.—El Secretario General, Julio Alba Riesco.

9W-5272

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión línea aérea a 25 KV. y C.T. intemperie en Paraje Cerro Gordo, en el término municipal de Pedrera, cuyo titular es Podadera Humanes Hermanos, S.L., con domicilio social en calle Primero de Mayo, 8, en Pedrera.

Referencia: R.A.T. 21.650 - Exp. 244.650.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell, 5, Edif. Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al

mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 14 de marzo de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9W-4370-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 125º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Enrique Vaquerizo Tamayo.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 19, Constantina.

Emplazamiento: Finca El Llorón, Constantina.

Finalidad de la instalación: Suministro a varios abonados.

Línea eléctrica:

Origen: LAAT Compañía Sevillana Endesa.
 Final: C.T. proyectado.
 Término municipal afectado: Constantina.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 0,780.
 Tensión en servicio: 15/20 KV.
 Apoyos: Metálicos en celosía.
 Aisladores: U40BS.
 Conductores: LA-56.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 KVA.
 Relación de transformación: 15/20 KV 5%/400-230 V.
 Presupuesto: 15.275,00 euros.
 Referencia: R.A.T. 22.085 - Exp. 248537.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell, 5, Edif. Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 28 de marzo de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9W-4978-P

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

Urbanización El Prado, S.A.
 Calle José Pérez Vega número 23.
 41930-Bormujos.
 Fecha: 30 de enero de 2007.
 N/Ref.: E.S. 09/04 mm.
 Asuntos: Apercebimiento pago sanción.

No constando en esta Delegación Provincial que hayan dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el expediente de referencia, se les apercibe para que en el plazo de treinta días procedan al ingreso del importe de la sanción impuesta; transcurrido el cual sin haberlo llevado a cabo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sirviendo la presente de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 21 de febrero de 2007.—La Jefa del Servicio de Arquitectura y Vivienda, Carlota González Jeute.

11W-4386

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Código 4104642), así como el Reglamento de la Comisión Paritaria, negociados por dicha entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2007.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo

establecido en el título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral, a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenio de cada una de las Delegaciones de Trabajo, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero: Registrar el Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, así como el Reglamento de la Comisión Paritaria, negociados por dicha entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2007.

Segundo: Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 26 de febrero de 2007.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA LOS AÑOS 2006-2007

*Acta de firma del convenio**Asistentes:*

Representación Corporativa:

Don David Naranjo Rioja.
 Don Antonio Cabrera García.
 Doña Feliciano Bernal Romero.
 Doña Inmaculada Jurado Martínez.

Vicesecretario General de la Corporación:

Don Manuel Vázquez Cantero.

Representación de los trabajadores:

U.G.T.:

Doña Encarnación Cárdenas Torres.
 Doña Magdalena Río López.

CSI -CSTF.:

Doña Rosa Sosa Ruiz.
 Don Rafael Rodríguez Macías.

Secretaría:

Doña Rosa Sosa Ruiz.

En el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), siendo las 12.30 horas del día 1 de junio de 2006, se reúnen los Sres./as arriba indicados/as al objeto de proceder a la firma del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Dicha comisión ha sido constituida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto de los Trabajadores, reconociéndose ambas partes representatividad suficiente para convenir y pactar las condiciones de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Abierto el acto por el Sr. Vicesecretario General se manifiesta a los asistentes, que el objeto del mismo es dar lectura y aprobar en su caso, el texto articulado del Convenio Colectivo, incluido sus anexos, con vigencia para el período comprendido

entre los años 2006 y 2007, ambos inclusive, aprobado por la Comisión Negociadora del mismo en sesión de 7 de abril de 2006.

Realizada la lectura del texto articulado y de los anexos incorporados al mismo, resultante de las negociaciones realizadas entre las representaciones antes citadas, y siendo todo conforme a ambas partes, se acuerda proceder a la firma del Convenio Colectivo de Empresa para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que empezará a regir desde el día 1 de enero de 2006, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2007, así como de los anexos incorporados, de manera que rubrican el texto y sus anexos, los componentes de la Comisión Negociadora y el Sr. Vicesecretario General de la Corporación.

Firmado el texto articulado citado se acuerda su remisión a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Sevilla, a efectos de registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, interesando también de la misma que, una vez registrado el Convenio, lo remita al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 8/60, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; a cuyo efecto la Comisión faculta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma en el lugar y fecha arriba indicados, para cuya constancia y como muestra de conformidad del Convenio Colectivo pactado se redacta la presente acta, que firman las partes, actuando como fedatarios del acto los Sres. Vicesecretario de la Corporación y Secretaria de la mesa negociadora, antes citados.

Convenio Colectivo para el personal laboral

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas, que, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor prestan sus servicios en régimen laboral.

Los Reglamentos de Régimen Interior de los diferentes Centros de trabajo o servicios municipales no podrán contravenir las condiciones de este Convenio, que tienen el carácter de mínimas, formando un cuerpo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas en el presente Convenio, serán de aplicación a todos los trabajadores laborales de este Ayuntamiento.

No estarán incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio:

- Personal de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio.
- Personal que dependa de otras administraciones, aunque preste sus servicios en este Ayuntamiento.
- Personal acogido a subvenciones para Programas Específicos y de duración determinada.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Las condiciones económicas y sociales del presente Convenio empezarán a regir desde el día 1 de enero 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007. No obstante dichas condiciones económicas se revisarán una vez realizada la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo por el Ayuntamiento, antes del 30 de abril de 2007.

Durante la vigencia del presente Convenio a las condiciones económicas en él recogidas, se les aplicarán los incrementos económicos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás leyes adicionales.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar la cancelación del convenio con treinta días de antelación al cumplimiento del mismo. Entendiendo que de no hacerlo así, se considerará automáticamente prorrogado de año en año con el incremento económico que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás medidas adicionales.

Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio en la totalidad de sus cláusulas.

Artículo 4. Comisión paritaria.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento con las funciones, procedimiento, composición y vigencia, recogidas en el Reglamento que se desarrolla en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto retributivo como normativo, forman un todo orgánico e indivisible.

Si por algún motivo se declara por la Jurisdicción Competente nulidad en algunos artículos del presente Convenio, estos serían nuevamente redactados conforme a derecho, siendo los demás vigentes salvo que necesiten modificación en virtud de las sentencias dictadas por el Tribunal antes citado.

Título I. Normas de organización del trabajo.

Capítulo primero. Disposiciones Generales

Artículo 6. Organización y racionalización del trabajo.

1. La organización práctica del trabajo será competencia de la Corporación, que la ejercerá en beneficio del interés público dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

2. La racionalización del trabajo tendrá, entre otras las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.

3. Serán objeto de informe, consulta o negociación con los representantes legales de personal cualquier modificación de la plantilla, de la jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración o sistemas de trabajo o rendimiento.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que afecten a sus potestades de organización puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal, procederá la consulta con los representantes legales.

5. Quedan excluidas de las obligaciones de la consulta o negociación en su caso, las decisiones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los trabajadores públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

Artículo 7. Clases de personal.

1. El personal al servicio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor está integrado por personal funcionario, personal contratado en régimen de derecho laboral y, en su caso, personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

2. El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor teniendo en cuenta criterios tales como la antigüedad, la necesidad del puesto a cubrir, etc., se compromete a la consolidación progresiva de puestos de trabajo del personal laboral temporal existente. Mediante la fijación en los Presupuestos anuales de la Consignación Presupuestaria correspondiente y la aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público

Artículo 8. *Clasificación profesional del personal laboral.*

Los puestos de trabajo se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en cinco grupos:

Grupo I. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Equivalente.

Grupo II. Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Grupo III. Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo IV. Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente y/o hayan sido o sean contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral y esté definido en la Regulación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento.

Grupo V. Certificado de Escolaridad o equivalente y/o hayan sido o sean contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral y esté definido en la Regulación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento.

En los casos que por anulación o desaparición del puesto de trabajo o reestructuración del personal, el trabajador que deba cesar en su cometido, siempre que sea fijo de plantilla, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo previo el correspondiente proceso de reciclaje o readaptación, si ello fuese necesario.

Artículo 9. *Plantilla de personal.*

Corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla de todo el personal que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario, personal laboral y eventual debidamente clasificados.

Artículo 10. *Relación de puestos de trabajo.*

1. La Corporación elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, siendo la fecha tope de entrega de la misma al Comité de Empresa el 30 de Abril de 2007.

2. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La R.P.T. comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o servicio, así como el número y características de los que puedan ser ocupados por el personal funcionario, laboral y eventual.

b) La R.P.T. indicará, en cada caso, la denominación y características esenciales de cada puesto, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y el complemento específico detallado por factores que correspondan a los mismos.

c) Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contenga.

d) La creación, modificación, refundición o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la R.P.T.

e) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos

contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la R.P.T.

Artículo 11. *Remisión y publicación.*

Una vez aprobada la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado, a la Comunidad Autónoma y a los representantes sindicales de los trabajadores, dentro de un plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el B.O.P., junto con el resumen del presupuesto.

Capítulo segundo. *Provisión de vacantes, contratación e ingresos.*

Artículo 12. *Oferta de Empleo Público.*

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público.

2. La Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente todas las plazas dotadas presupuestariamente y que se hallen vacantes, así como aquellas otras que se vayan a producir por jubilación dentro del ejercicio correspondiente, o en su caso aquellas que resulten de la transformación de las mismas. Indicará asimismo las que de ellas deban ser objeto de provisión en el correspondiente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

3. El Ayuntamiento aprobará y publicará anualmente dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente. El Ayuntamiento ofrecerá dentro de todas las Ofertas de Empleo para el personal laboral fijo un 5% de las plazas para personas con capacidad física o sensorial disminuida, hasta alcanzar el 2% de la plantilla.

4. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no hayan sido incluidas en la Oferta de Empleo Público, salvo cuando se traten de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación, teniendo en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

a) Cuando la prestación del servicio de que se trate sea de reconocida urgencia y no pueda ser desempeñada por funcionarios de carrera.

b) Las plazas objeto del procedimiento de selección tanto si resultasen cubiertas como si quedasen vacantes, deberán figurar en la Oferta de Empleo Público del año siguiente.

El personal que ostentase la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como personal laboral fijo los aspirantes aprobados en las respectivas convocatorias. Sólo procederá el nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.

Artículo 13. *Selección del personal.*

La selección y acceso de todo el personal laboral fijo, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso-oposición u oposición libre en los que se garantice, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En todo lo previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el «acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de noviembre de 2002».

Para la elaboración de las bases de cada convocatoria se creará una Comisión al efecto, formada por un representante de cada grupo político con representación en el Pleno, más una representación de los trabajadores, siendo Secretario de la misma el de la Corporación, o quien se designe al efecto.

Artículo 14. *Promoción interna.*

1. La Corporación facilitará la Promoción Interna, consistente en el ascenso desde la escala de un Grupo de Titulación a otros del inmediato superior. El trabajador deberá para

ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener una antigüedad, de al menos dos años, en la escala a la que pertenezca, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para el caso se establezca.

2. El personal que acceda a otro Grupo dentro de la misma escala por el sistema de promoción interna, en todo caso, tendrá preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de ese turno. Asimismo, conservará el grado personal que hubiera consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo y el tiempo de servicio prestado en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado de personal en éste.

3. En las convocatorias para el ingreso en los referidos cuerpos y escalas podrá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Capítulo tercero. *Situaciones del personal*

Artículo 15. *Trabajos de superior categoría.*

1. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalente sólo se realizará por razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo indispensable para su atención.

2. La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación, teniendo derecho a las retribuciones básicas propias del grupo al que pertenece y las complementarias del puesto de trabajo que desempeña, salvo en el caso de encomiendas de funciones inferiores, en los que tendrá la retribución de origen, y estar debidamente justificada por necesidades imprevisibles de la actividad empresarial.

Todo ello previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

Artículo 16. *Comisión de servicios.*

1. En casos excepcionales y con reserva del puesto de trabajo, podrá el personal desempeñar puestos o funciones especiales distintas de las específicas del puesto de trabajo a que se hallen adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal.

2. La comisión de servicios podrá acordarse en los siguientes casos:

a) Para el desempeño temporal, durante un plazo máximo de seis meses, de un puesto incluido en la R.P.T.

b) Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la R.P.T.

c) Para la realización de tareas que por causa de su mayor volumen temporal o por otras razones coyunturales no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que desempeña con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.

3. El personal habrá de reunir los requisitos establecidos en la R.P.T. para desempeñar el puesto de trabajo al que acceda temporalmente en comisión de servicios.

4. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.a), será incluido necesariamente en las siguientes convocatorias de provisión normal. Sólo si el puesto continúa vacante tras la celebración de las pruebas podrá prorrogarse la comisión de servicios hasta un máximo de seis meses por una sola vez.

5. El tiempo de servicio prestado en comisión de servicios, con los requisitos establecidos en el presente artículo, será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto que se venía desempeñando con anterioridad, salvo que se obtuviera mediante la oportuna convocatoria destino definitivo en el puesto de trabajo

desempeñado en comisión de servicios o en otros del mismo nivel, en cuyo caso será tenido en cuenta para la consolidación de este último grado. El Ayuntamiento facilitará a los representantes de personal copia de la habilitación en Comisión de Servicios, en la que deberá constar los siguientes datos: Nombre, categoría y servicio actual y categoría y servicio donde va destinado, asimismo, se adjuntará copia de los requisitos exigidos para cubrir dicha plaza en el plazo de diez días.

Artículo 17. *Excedencias.*

Los trabajadores laborales de esta Corporación, podrán obtener excedencia con arreglo a las disposiciones legales vigentes, la petición de excedencia deberá ser resuelta por la Corporación en un plazo máximo de treinta días hábiles.

Artículo 18. *Incapacidad temporal.*

Todos los trabajadores que estén incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento y que se encuentren en situación de baja, percibirán sus emolumentos íntegros durante los doce primeros meses de la baja si esta se produce por AT/ EP, y durante los primeros noventa días de la baja en caso de ANL/ EC.

Capítulo cuarto. *Jornadas y horarios*

Artículo 19. *Jornada laboral.*

1. La jornada de trabajo para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor será de 35 horas semanales.

2. La jornada de trabajo se realizará de forma continuada, de lunes a viernes, salvo servicios y actividades concretas, que por sus características tengan otra distribución, que se confeccionará por la Jefatura del Área dándose cuenta de ello a los Representantes Legales de los Trabajadores.

3. Cuando en el régimen de trabajo a turnos alguno de los festivos coincida en un día de descanso del trabajador, dicho descanso se compensará con otro día de descanso o su gratificación extraordinaria. Esta última opción sólo podrá aplicarse en el caso de que llegado el final de cada año natural hubiese sido totalmente imposible disfrutar de los descansos oportunos por necesidades del servicio.

Artículo 20. *Descanso diario.*

1. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada de trabajo exceda en cinco horas y media, el trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de treinta minutos durante su jornada, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

2. El tiempo de descanso continuado mínimo entre la finalización de la jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente será de 12 horas diarias, sin perjuicio de las excepciones que correspondan en determinados servicios

3. Cuando el trabajador realice jornada de trabajo partida, dicho descanso se distribuirá diariamente en dos períodos de descanso de quince minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente se computarán como trabajo efectivo.

Artículo 21. *Descanso semanal.*

El personal tendrá derecho a un descanso semanal de 48 horas como mínimo desde el cese de su actividad hasta la reanudación de la misma; este descanso como regla general, se realizará preferentemente en sábados y domingos, salvo actividades concretas que por sus características tengan otra distribución, que se confeccionará por la Jefatura del Servicio; no obstante, podrá modificarse a petición del trabajador y se garantizará un fin de semana alternativo.

Cuando un trabajador sea requerido para interrumpir su descanso semanal por necesidades del servicio, el descanso se le cambiará por otro a elección del trabajador, siempre que lo permita su servicio, salvo que el día cambiado pertenezca al fin de semana (sábado, domingo ó festivos), en cuyo caso se abonarán como horas extraordinarias, según se define en el artículo correspondiente.

Artículo 22. *Calendario laboral anual.*

1. Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación, en relación con el calendario de fiestas laborales para cada año, más los días declarados de fiestas locales por el Ayuntamiento. Como norma general todos los festivos se descansarán y tendrán la consideración de festivos los días 24 y 31 de diciembre, así como el viernes de feria de la localidad.

2. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro de horas de actividades concretas y de los servicios especiales municipales, así como las horas extraordinarias se confeccionará por la Jefatura del Servicio. Para la confección de dicho calendario se oír a la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 23. *Jornadas especiales.*

A. Se considerarán jornadas especiales, las siguientes:

Jornada Partida: Es la que se realiza en dos períodos, con una interrupción entre ambos de al menos, una hora.

Turnos: Es la que se presta para ocupar sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando la necesidad de llevarla a cabo en horas diferentes en un período determinado.

Reducida: Es aquella cuya duración se acorta, por causa establecida, en una parte del tiempo.

Especial: Es la que reúne una serie de particularidades en razón del trabajo que se presta y cuyas características no tienen encaje en las modalidades establecidas en las anteriores.

B. En aquellos centros de trabajo en que por la naturaleza del servicio prestado sea necesario el establecimiento de turnos, éstos se realizarán de forma rotativa y por los componentes del grupo laboral afectado. Ningún trabajador estará en el turno nocturno más de dos semanas consecutivas.

C. Los trabajadores que, por unas u otras causas hayan sido contratados específicamente para jornadas inferiores a la pactada en el presente Convenio, estarán a lo dispuesto en sus correspondientes contratos.

D. En ningún caso, se podrá modificar el orden de los turnos a realizar por los trabajadores, salvo causa de fuerza mayor que será comunicada a los representantes de los trabajadores, o permuta con otro trabajador, siendo necesaria en este último caso la previa autorización del responsable del Centro de Trabajo.

E. Se considera trabajo nocturno los realizados desde las diez de la noche a las siete de la mañana.

Artículo 24. *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en los artículos anteriores. Las horas extraordinarias serán abonadas conforme establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. El abono de dichas horas extraordinarias se imputará en la nómina correspondiente al mes siguiente en el que fueron trabajadas.

Estas horas podrán ser compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. Correspondiéndole a las realizadas en días laborales otro de igual duración, y si es sábados, domingos y festivos el doble.

Título II. *Derechos del personal*

Capítulo primero. *Derechos comunes*

Artículo 25. *Derecho al cargo.*

1. La Corporación dispensará a su personal la protección que requiere el ejercicio de sus cargos, y le otorgará los tratamientos y consideraciones sociales debidas a su rango y a la dignidad de la función pública. Asimismo, el trabajador tendrá derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección a ofensas verbales y físicas.

2. Se asegura al trabajador el derecho al cargo, sin perjuicio de su adscripción a unos u otros puestos de trabajo.

Artículo 26. *Derecho a la información.*

1. Al incorporarse a su puesto de trabajo, el personal será informado por sus jefes inmediatos de los fines, organización y funcionamiento del centro de trabajo correspondiente y en especial de su dependencia jerárquica y de las atribuciones, deberes y responsabilidades que les incumben. Se le informará también de quienes son sus representantes sindicales.

2. Los jefes solicitarán periódicamente el parecer de cada uno de sus subordinados inmediatos acerca de las tareas que tienen encomendadas y se informarán de sus aptitudes profesionales con objeto de que puedan asignarles los trabajos más adecuados y de llevar a cabo un plan que complete su formación y mejore su eficacia.

Artículo 27. *Derechos sindicales.*

El trabajador tendrá derecho a la libre sindicación de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y a elegir o constituir sus órganos de representación.

Artículo 28. *Otros derechos.*

El trabajador tendrá derecho a la formación y perfeccionamiento profesional, mediante su asistencia a cuantos cursos sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, para lo cual la Corporación proveerá las ayudas necesarias, consistentes en abono de matrículas, dietas de viaje y estancias, etc., con autorización de la Alcaldía y previo informe del Departamento de Personal.

Capítulo segundo. *Régimen de retribuciones*

Artículo 29. *Normas generales y comunes.*

1. El personal será remunerado por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinan en los Presupuestos Generales de 2006. En su virtud, el personal no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las previstas en este Convenio, ni incluso, por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes o informes.

2. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.

3. Los trabajadores que soliciten la reducción en la jornada laboral le serán deducidos sus haberes de forma proporcional a la reducción de jornada solicitada.

4. La Corporación reflejará anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de su personal, en los términos previstos en la Ley y en este Convenio.

5. Las retribuciones percibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 30. *Conceptos retributivos.*

1. Las retribuciones del personal laboral son básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas del personal tendrán la misma estructura que las establecidas con carácter general para toda la función pública, según la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposiciones que, en su caso, la sustituya.

Son retribuciones básicas:

- a) El sueldo.
- b) Los trienios.
- c) Las pagas extraordinarias.

3. Las retribuciones complementarias atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto del personal al servicio del sector público.

Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Incentivos

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del personal al día 1 del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días.

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una Escala, Clase o Categoría, en el ingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.

5. El personal percibirá, en su caso, las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio en las condiciones y cuantías fijadas en su normativa específica y en el presente Convenio.

6. Los salarios mensuales se abonarán en los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda, a excepción de los correspondientes a los meses de julio y diciembre que serán abonados los días 28 y 22 respectivamente o día laboral anterior. En lo referente a liquidación y pago se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31. *Sueldo o salario base.*

1. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los 5 grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos municipales y será el que imponga la ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del Sector Público, o, en su caso, las establecidas en las tablas del presente Convenio.

Artículo 32. *Trienios o antigüedad.*

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública. Este derecho solo será de aplicación al Personal de Plantilla.

2. Para la confección de los trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de derecho administrativo o laboral tanto fijo como temporal.

3. La valoración de los trienios debe referirse al momento de su respectivo perfeccionamiento. Cuando el trabajador cambie de grupo el valor de los trienios se determinará pues en función del grupo a que pertenezca el personal en el momento de su perfeccionamiento.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que establezca la ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del Sector Público.

5. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplan 3 o múltiplo de 3 años de servicio efectivo.

6. Este derecho deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Artículo 33. *Pagas extraordinarias.*

1. Las pagas extraordinarias serán de dos al año, por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios más un 80% del complemento de destino mensual que se devengarán el día 1 de junio y el 1 de diciembre. Será de aplicación a este concepto las medidas que pueda

adoptar el Gobierno a través de cualquier norma, resolución o acuerdo.

2. Para los trabajadores que tengan reducción de jornada les será de aplicación las reducciones que marquen la Ley según sea la reducción experimentada en su jornada laboral.

Artículo 34. *Complemento de destino.*

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeña. La Corporación podrá modificar las cuantías de los complementos de destino del personal dentro de los límites máximo y mínimos que se señalan por el Estado.

2. La cuantía del complemento de destino que corresponda a cada nivel de puestos de trabajo del personal laboral de este Ayuntamiento será la establecida en las tablas del presente Convenio. (Anexo II)

Artículo 35. *Complemento específico.*

1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, nocturnidad, toxicidad y otros.

2. En ningún caso se podrá asignar más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

Artículo 36. *Complemento de productividad.*

El complemento de productividad, que en ningún caso podrá ser fijo en su cuantía ni periódico en su devengo, retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o la iniciativa que el personal muestre en su trabajo.

Artículo 37. *Indemnizaciones por razón del servicio.*

1. El trabajador tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, en las condiciones y cuantías fijadas en su normativa específica y en el presente Convenio, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por asistencia a sesiones corporativas, reuniones y similares y tribunales de pruebas selectivas, fuera del horario normal de trabajo.

2. Dietas.

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal de Sanlúcar la Mayor, por razón del servicio encomendado.

b) El importe se fijará en cada caso según establezca la legislación vigente para el personal al servicio del Sector Público o, en su caso, norma que la sustituya.

c) El Ayuntamiento abonará antes del inicio del viaje al personal trabajador que tuviera que desplazarse al menos el 75% del valor de las dietas que le correspondan. En todo caso, se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el trabajador obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Cuando el trabajador, dentro de su jornada laboral o fuera de la misma, haya de realizar desplazamientos por motivo del servicio o relacionado con el mismo, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para hacerlo.

b) De no ser así, el trabajador podrá optar por usar vehículo particular, en cuyo caso se le abonarán los gastos según la cuantía del kilometraje previsto en la legislación vigente, o

bien el uso del transporte público, cuyos gastos serán abonados por la Corporación.

4. La indemnización por asistencia a sesiones corporativas, juicios y procesos judiciales, reuniones y similares, fuera del horario de trabajo, se abonarán como gratificaciones extraordinarias. Estas cuantías se incrementarán en un 50% cuando se celebren en sábados y domingo o festivos.

5. La asistencia a tribunales de pruebas selectivas se indemnizarán según la normativa vigente. Los colaboradores y auxiliares que designe el Tribunal para la celebración de las pruebas, serán indemnizados con una dieta equivalente a la fijada para los vocales, siéndoles aplicables la normativa de éstos.

Capítulo tercero. Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 38. Vacaciones.

1. Los Trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones atribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las vacaciones serán retribuidas y de 31 días naturales o veintidós días hábiles de duración por año trabajado, o de los días que en proporción corresponda cuando el tiempo de servicio fuera menor. Las vacaciones no podrán compensarse, por su no disfrute, en forma alguna.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales.

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

3. Las vacaciones se podrán disfrutar por los trabajadores laborales dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, si bien preferentemente deberán concentrarse en los meses de junio a septiembre, en períodos mínimos de siete días naturales seguidos, llegando a un máximo de un mes, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio y sin que en ningún caso aquéllas o éstos puedan acumularse a los días de asuntos particulares con derecho a retribución. Cuando en un mismo Departamento o Servicio no exista acuerdo para el disfrute de las mismas, se realizará un sorteo inicial, fijándose un sistema de turnos rotativos para años sucesivos.

4. Aquellos trabajadores que no puedan disfrutar de los 2 días de fiesta local que establece el Ayuntamiento, por motivos de desempeño de la actividad laboral en otro municipio, se asimilarán a días de vacaciones; o bien se le autorizará por escrito la no asistencia a los mismos durante esos dos días. No obstante si coincide la fiesta local de otro municipio con día laboral no se acumularán.

5. Antes del 30 de mayo se confeccionará para el período anual siguiente el calendario de vacaciones entre la Alcaldía y los representantes del personal. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al trabajador en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por sorteo, asegurando que queden cubiertos todos los servicios.

6. Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, el personal pasara a la situación de baja por maternidad, enfermedad y/o accidente, debidamente acreditada (hospitalización o enfermedad grave que requiera estar en el domicilio) no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio de personal, para poder disfrutar dentro del año las vacaciones restantes.

Dicha situación deberá ponerse también en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

7. El trabajador que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período para el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo de trabajo dentro del año.

Artículo 39. Permisos retribuidos.

1. El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente, a excepción del apartado o), sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante:

- a) Por matrimonio, quince días naturales.
- b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, el día de la celebración.
- c) Por embarazo y alumbramiento. La trabajadora tendrá derecho a 16 semanas ininterrumpidas ampliables por partos múltiples hasta 18 semanas.

Dicho período se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. Una vez agotado el permiso por maternidad o adopción, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

d) Por nacimiento, adopción y acogimiento de un hijo o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, 3 o 5 días naturales, según sea en la misma o distinta localidad.

e) Por la adopción de un menor de hasta 9 meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de 16 semanas contadas, a su elección, bien a partir del momento de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se haya constituido la adopción.

Si el hijo adoptado mayor de nueve meses y menor de cinco años, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

f) El trabajador por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá disfrutarse en 2 fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. En el caso de que ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento, sólo uno de ellos tendrá el derecho.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado de un familiar, hasta el 2.º grado por consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) En caso de enviudar el trabajador teniendo hijos menores de 6 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a 30 días naturales.

i) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 o 5 días hábiles, según sea en la misma o distinta localidad.

j) Por intervención quirúrgica u hospitalización de tíos o sobrinos, el día de la operación, siempre que la operación sea de cierto riesgo y requiera más de 24 horas de hospitalización.

k) Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cinco días hábiles.

l) Por fallecimiento de tíos o sobrinos, 2 días naturales.

ll) Por traslado del domicilio habitual, 1 día hábil.

m) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de actitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración. Por asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento, por la duración de los mismos. Por estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, por la duración de los mismos

n) Por realizar funciones sindicales o de representación del trabajador, el tiempo establecido en el presente Convenio.

ñ) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, por el tiempo indispensable.

o) Por parto de hija o nuera, 2 días hábiles.

p) Hasta 6 días laborables de cada año natural para asuntos propios no incluido en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales y deberán disfrutarse antes del 15 de Enero del año siguiente. La elección del disfrute de esta licencia quedará condicionada a las necesidades del servicio, y para su concesión deberá solicitarlo con 48 horas de antelación a la fecha prevista de su otorgamiento.

Para el año 2007 el número de días para asuntos propios será de 7 días y 8 para el año 2008.

q) Para asistencia a consultas a los médicos del Servicio Andaluz de Salud, Servicios médicos de Empresa, Mutuas privadas o especialistas de la Mutua Concertada, en su caso el tiempo necesario para ello, con posterior justificación.

2. En los calendarios de cada servicio se establecerá el porcentaje mínimo de personal que debe asistir al puesto de trabajo en cada época del año.

3. A excepción del apartado o), cuando los hechos motivadores de los permisos señalados en el presente artículo se produzcan en una provincia limítrofe de Sevilla, el permiso se incrementará en dos días naturales y en 3 si es en cualquier otra parte del Estado; si el hecho ocurriese fuera de las fronteras estatales se podrá prolongar hasta un máximo de quince días.

4. En caso de enfermedad o accidente, el trabajador estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar a los Servicios de Personal la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro del primer día laboral siguiente a su falta de asistencia.

5. Cuando ello sea posible todas las peticiones de permisos deberán ser cursadas, a través de los Servicios de Personal con la antelación mínima de 5 días naturales.

6. Cuando por causa muy grave los permisos regulados resulten insuficientes, estos, previa solicitud y con el informe favorable de los representantes de los trabajadores y el visto bueno de la Delegación de personal, si existe, podrán ser incrementadas por la Alcaldía.

Artículo 40. *Permisos no retribuidos.*

1. El trabajador que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de treinta días naturales al año, en caso de necesidad debidamente justificada.

2. El trabajador que lleve un mínimo de tres años de servicio al Ayuntamiento, podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo de hasta 6 meses. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de 2 años.

3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación de quince días, salvo caso excepcional.

Capítulo cuarto. *Salud laboral y seguridad en el trabajo*

Artículo 41. *Salud laboral y seguridad en el trabajo.*

En este capítulo los trabajadores del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor estarán acogidos a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 42. *Comité de Seguridad e Higiene. Composición y funcionamiento.*

La composición y funcionamiento del Comité de Seguridad e Higiene se regirá por lo establecido en su Legislación de aplicación (artículo 38 y 39 LPRL).

Artículo 43. *Uniformes de trabajo.*

1. El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignan se determinará de acuerdo con los representantes de personal.

2. El Comité de Seguridad e Higiene velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate.

3. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano, de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre. Los uniformes de trabajo serán los que se relacionan en el Anexo III.

4. Se establece la obligatoriedad de usar el uniforme de trabajo como norma de disciplina, y no se permitirá realizar las tareas propias del puesto si no se está uniformado.

5. Sólo procederá la entrega excepcional de uniforme de trabajo cuando el interesado exhiba un uniforme a su Jefe de Servicio indicando que el uniforme entregado en su día se ha deteriorado como consecuencia de su uso en el trabajo y entregue al mismo tiempo las prendas deterioradas.

Artículo 44. *Botiquín de primeros auxilios.*

En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por ello el Comité de Seguridad y Salud.

Capítulo quinto. *Derechos sindicales*

Artículo 45. *Los Delegados de personal.*

1. Serán elegidos según marque la legislación vigente y sus funciones son las que a continuación se desarrollan:

a) Conocer el Presupuesto y recibir información, que le será facilitada trimestralmente, sobre política de personal del Ayuntamiento.

b) Emitir informes, con carácter previo a la consideración de los órganos municipales competentes de la Corporación, sobre todas las cuestiones que se puedan suscitar relacionadas con el personal y especialmente sobre las siguientes materias:

- Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
- Traslado total o parcial de las instalaciones.
- Planes de formación de personal.
- Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- Oferta de empleo, así como las bases de las convocatorias o concursos.

c) Ser informado de todas las sanciones impuestas.

d) Ejercer el derecho a la libre información a sus representantes.

e) Todas aquellas otras que le confieran las leyes vigentes.

2. El Ayuntamiento habilitará un local adecuado para el ejercicio de las funciones sindicales y autorizará el uso de la fotocopiadora y de las líneas telefónicas, etc.

3. Se dispondrá de un tablón de anuncios por Centro de Trabajo para la inserción de la información sindical.

Artículo 46. *Garantías y derechos.*

Los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de su función representativa las siguientes garantías y derechos, previstos en la legislación vigente y entre ellas:

a) Acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin que entorpezcan el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos los trabajadores.

d) No ser trasladado ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Artículo 47. *Crédito horario.*

1. Cada Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tendrá derecho al disfrute de veinte horas mensuales retribuidas dentro de la jornada de trabajo.

2. Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato se acumulan en una bolsa anual común, pudiéndose acumular en uno o varios de sus componentes. Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o en varios miembros del Comité sin rebasar el máximo total, suponga la liberación de esos representantes, será necesaria la comunicación previa al Sr. Alcalde o Gestor responsable correspondiente.

Para su disposición se requerirá previo aviso con una antelación mínima de 48 horas laborales inmediatamente anteriores (salvo imposibilidad manifiesta) y posterior justificación del tiempo empleado, justificación que efectuará en sus casos, el Presidente del Comité o Secretaria de la Sección Sindical.

Quedan excluidas del crédito horario las que correspondan a reuniones convocadas por la Dirección del Centro, Comité de Seguridad y Salud, Organismos Oficiales varios o correspondientes a la negociación colectiva, teniendo la consideración de trabajo efectivo aquellas empleadas fuera de la jornada laboral.

Artículo 48. *Secciones Sindicales.*

Será de aplicación la Ley 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, la Ley 9/1987 de 13 de mayo de Órganos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 49. *Asambleas generales.*

1. Los representantes de personal podrán convocar asambleas de carácter general para todo el personal laboral y se responsabilizarán del normal desarrollo de las mismas.

2. A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Alcaldía, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Comunicarlo con una antelación de 48 horas, salvo casos urgentes.

b) Señalar el día, hora y lugar de celebración.

c) Remitir Orden del día.

3. Este mismo derecho de convocatoria de asamblea general le corresponde a cualquier número de trabajadores, siempre que el mismo sea igual o superior al 33% de la plantilla.

4. Dichas asambleas tendrán lugar preferentemente al inicio o antes de la finalización de la jornada de trabajo, y con un tope de veintiuna horas anuales. 5. Cuando por trabajarse a turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio de alteración en el normal desarrollo de los servicios, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechada en el día de la primera.

Artículo 50. *Funciones y competencias del Comité de Empresa.*

Será de aplicación la Ley 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, la Ley 9/1987 de 13 de mayo de Órganos de Representación determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás leyes que hagan referencia a los derechos y deberes del Comité de Empresa y a los representantes legales de los Trabajadores.

Título III. *Derechos sociales*

Capítulo primero. *Mejoras sociales*

Artículo 51. *Mantenimiento del puesto de trabajo*

El Ayuntamiento se compromete a indemnizar o readmitir con todos sus derechos a los trabajadores sobre los que recaigan sentencias de despido improcedentes, si por resolución judicial se declara una incompatibilidad de carácter personal que pueda redundar en la funcionalidad del servicio, el Ayuntamiento podrá trasladar al mismo a un puesto de trabajo de igual categoría, sin merma alguna de los derechos del trabajador y en su categoría profesional.

En caso de que por accidente u otras causas no imputables al trabajador y dentro de la jornada laboral o desarrollando servicios para el Ayuntamiento, le sea suspendido el carné de conducir a los conductores acogidos al presente Convenio Colectivo, el Ayuntamiento se compromete a asignarle temporalmente otro puesto de trabajo.

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador que tenga su origen en motivaciones sociolaborales, políticas o contra la seguridad del tráfico.

Artículo 52. *Ayudas.*

El Ayuntamiento pondrá a disposición del personal laboral de plantilla una cantidad de 150 euros al año por trabajador para ayudas. Esta cantidad la podrá utilizar el trabajador en cualquiera de los conceptos que a continuación se detallan:

- Ayuda escolar
- Ayuda al estudio
- Ayuda para prótesis.

Artículo 53. *Seguro de vida.*

El Ayuntamiento mantendrá un Seguro de Vida colectivo que cubrirá los riesgos de muerte por accidente, incapacidad permanente absoluta por accidente o gran invalidez por accidente, y lesiones permanentes no invalidantes.

Artículo 54. *Revisión médica.*

Dentro de la jornada laboral los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, serán objeto de una revisión médica anual. Dicha revisión se realizará en el servicio Médico de Empresa o por un servicio contratado por la misma.

Artículo 55. *Premio a la constancia.*

Se establece para todos los trabajadores un premio a la constancia, consistente en la cantidad de 600 euros al cumplir

20, 25, 30 y 35 años de antigüedad de servicios prestados en esta Administración.

Artículo 56. *Capacidad disminuida.*

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida por la Seguridad Social, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente, excepto en el caso de recibir otra prestación económica por este motivo por cualquier otro organismo o entidad.

Artículo 57. *Asistencia jurídica.*

Cuando un trabajador en función de servicios a la Corporación sufra un accidente de tráfico, o sea vea inmerso en denuncia judicial por razones del cargo o conflictos con otros Organismos, la Corporación prestará toda la asistencia jurídica necesaria.

Artículo 58. *Anticipos reintegrables.*

El Ayuntamiento dispondrá de un fondo en los presupuestos generales, no inferior a 20.000 euros, del que podrán disponer todos los trabajadores con un tope máximo individual de 1.500 euros que deberán devolverse en un plazo máximo de veinticuatro meses de igual importe cada uno de ellos.

No se podrá pedir un anticipo mientras se tenga otro pendiente de justificación o haya alcanzado el tope máximo fijado en el párrafo anterior.

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación en el Registro General, debiendo remitir mensualmente la Corporación, fotocopia de las mismas al Comité de Empresa.

El 20% de la cuantía presupuestada anualmente será dispuesta por la Alcaldía para atender necesidades urgentes debidamente motivadas y justificadas por el peticionario, sin que a estos efectos se tenga que guardar el orden de prelación del registro.

Los trabajadores a los que les reste una duración de su contrato inferior a dos años, podrán solicitar anticipo por un importe proporcional al tiempo que le falte de finalización del mismo.

Artículo 59. *Protección a la maternidad.*

La mujer trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que por la Corporación y el Comité de Empresa y Sección Sindical a la que pertenezca, se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo. En los casos de riesgo de toxicidad y contagio, desde que se inicie el embarazo se designará el puesto de trabajo y las funciones que pueda desempeñar y en los casos de peligrosidad y penosidad, la designación se efectuará en el cuarto mes de embarazo.

Será optativa la realización de trabajos nocturnos a partir del sexto mes de embarazo, y de horas extraordinarias a partir del cuarto mes, quedando prohibido los trabajos físicamente penosos a partir del cuarto mes de embarazo.

Artículo 60. *Subrogación a otras empresas.*

Si durante la vigencia del presente Convenio, las funciones, servicios y personal que actualmente integran el Ayuntamiento, fueran objeto de adscripción, integración o transferencia a cualquier otro organismo o empresa privada, las cláusulas y los artículos ahora pactados serán de aplicación, sin posibilidad alguna de congelación o absorción en tal momento, a la totalidad del personal adscrito, integrado o transferido.

El Ayuntamiento y el Comité de Empresa se personarán en los expedientes de despido de estos trabajadores si estos llegaran a producirse.

Igualmente el tiempo trabajado en el servicio transferido, se computará como servicios prestados en el Ayuntamiento.

El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales serán informados previamente de cualquier proceso de adscripción, integración o transferencia y participaran en las negociaciones de las cuestiones de la misma.

Artículo 61. *Formación profesional.*

1. Con el fin de desarrollar la formación profesional de los trabajadores del Ayuntamiento, este se compromete a la creación, o anexión a otros organismos que ya lo estén impartiendo, de cursos de formación o perfeccionamiento de los trabajadores, informando previamente a los representantes de Personal.

2. Los Planes de Formación se expondrán en todos los Centros de trabajo con anterioridad al comienzo del plazo de inscripción.

3. El trabajador podrá acceder a la realización de cualquier curso relacionado con las funciones que realiza, respetándose el principio de igualdad de oportunidades, y debiéndose hacer pública la relación de solicitantes con anterioridad a la celebración de los mismos.

4. En el caso de cursos de perfeccionamiento profesional no organizados por el Ayuntamiento, el trabajador, previa autorización de la Alcaldía y con el visto bueno de los representantes de los trabajadores, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción necesaria de la jornada laboral, sin merma alguna de sus haberes, y con las ayudas necesarias consistentes en becas de estudios, matriculas gratuitas, dietas de viaje, etc.

Título IV. *Deberes e incompatibilidades y régimen disciplinario*

Capítulo primero. *Deberes e incompatibilidades*

Artículo 62. *Deberes del personal.*

El personal tiene las obligaciones determinadas por la legislación básica del Estado sobre Función Pública, destacándose fundamentalmente las siguientes:

- a) El estricto cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico en el desempeño de sus funciones.
- b) Servir con objetividad e imparcialidad los intereses públicos desempeñando fielmente las funciones de su cargo.
- c) Cumplir con eficacia las funciones que tengan asignadas y esforzarse en el constante perfeccionamiento de sus conocimientos.
- d) Tratar con corrección a compañeros, subordinados y administrados, facilitando a estos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) El cumplimiento de horario de trabajo que reglamentariamente se determine.

Artículo 63. *Incompatibilidades del personal.*

El régimen de incompatibilidades del personal será el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los trabajadores de la Administración Local.

Capítulo segundo. *Régimen disciplinario*

Artículo 64. *Régimen disciplinario y faltas.*

1. El régimen disciplinario aplicable será el establecido en la legislación vigente y el presente Convenio.

2. Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus cargos, se clasifican atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

Artículo 65. *Faltas leve.*

Son faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga una falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada al trabajo de un día.
- c) La incorrección o falta de atención y diligencia con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones, cuando no suponga falta grave o muy grave.

Artículo 66. *Faltas grave.*

Son faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la administración o se utilice en provecho propio.
- k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- n) La grave perturbación del servicio.
- ñ) El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.
- o) La falta grave de consideración con los administrados.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 67. *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre las incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibidas por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

Artículo 68. *Sanciones.*

1. Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

— Amonestación escrita.

b) Por faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de 3 años y un día a seis años.

— Despido.

2. Las ausencias justificadas, no podrán ser bajo ningún concepto motivo de despido.

Artículo 69. *Procedimiento.*

1. No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto por los servicios de personal, con arreglo al procedimiento regulado en la normativa vigente, con audiencia del interesado y del representante sindical, debiéndose notificar a ambos la sanción impuesta.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente a que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia.

Artículo 70. *Prescripción de las faltas y sanciones.*

1. Las faltas muy graves prescribirán a los sesenta días, las graves a los veinte días y las leves a los diez días.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde que la falta se hubiere cometido.

2. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario debe ser debidamente registrado, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al trabajador sujeto al procedimiento.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los sesenta días, las graves a los veinte días y las leves a los diez días.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Disposiciones adicionales

Primera: En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Segunda: Las partes se someten para cualquier tema susceptible de discrepancia a la negociación entre las partes y, si estas resultasen del todo infructuosas, a la jurisdicción competente en la materia.

Tercera: Supletoriamente las disposiciones contenidas en el capítulo II del título IV serán de aplicación al personal adscrito a las Escuelas Taller, Talleres de Empleo, y similares, promovidas y/o gestionadas por este Ayuntamiento, si lo hubiere, en todo lo no regulado específicamente en su normativa propia.

Sanlúcar la Mayor a 1 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Escámez Luque.—Presidente del Comité de Empresa, Encarna Cárdenas Torres.

ANEXO I

Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

A) La Comisión Paritaria estará formada, de una parte, por dos miembros del Comité de Empresa y, de otra, por dos miembros designados por la Corporación.

B) Dicha comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada trimestre, y de forma extraordinaria, cada vez que lo solicite cualquiera de las partes la cual lo hará llegar a la otra mediante escrito depositado en el Registro Municipal con una antelación mínima de siete días a la fecha prevista de convocatoria. Esta convocatoria será automática si reúne los siguientes requisitos:

1. Escrito de petición dirigido a la otra parte y presentado en el Registro Municipal.
2. Exposición clara y concisa de los asuntos a tratar indicando con precisión, en su caso, los artículos del Acuerdo a los que afecten tales asuntos.
3. Comunicación del nombre y cargo de los asesores; si los hubiere, que pretende incorporar la parte solicitante a la comisión.
4. Propuesta por escrito de la modificación, supresión, adición o interpretación del texto que se pretende debatir, cuando proceda.

A falta de alguno de estos requisitos la convocatoria tendrá que ser realizada por el Presidente en un plazo máximo de 15 días desde la recepción del escrito.

La Presidencia sólo podrá denegar la referida petición por causa debidamente justificada contestando por escrito a la parte solicitante en el plazo máximo de 7 días desde el registro de la petición.

C) La Comisión nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario. El Presidente lo será el Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue. El Secretario se irá alternando cada año de vigencia del Acuerdo en cada una de las partes de la Comisión (la social y la Corporación)

D) Las funciones del Presidente de la Comisión serán las siguientes:

- Convocar las sesiones cuando no se dé la automatización prevista en la cláusula B de este Reglamento.
- Moderar las sesiones y autorizar la presencia de personas ajenas a la Comisión (asesores; técnicos, etc.)

- Elevar, cuando proceda, los acuerdos alcanzados a los organismos pertinentes.
- Firmar las Actas de las sesiones que se celebren.
- Cuantas otras le sean encomendadas por acuerdo en el seno de la Comisión.

E) Las funciones del Secretario serán:

- Redactar y cursar las convocatorias a petición del Presidente.
- Levantar las Actas de las reuniones.
- Asistir al Presidente en lo que éste le requiera.
- Notificar las Actas a los miembros de la Comisión, recogiendo su conformidad o no en las mismas.
- Cualquier otra que le encomiende la Comisión

F) La Comisión Paritaria queda constituida en Comisión Permanente para tratar todos aquellos aspectos que actualmente no están recogidos en el Convenio Colectivo y especialmente sobre los siguientes:

- Reglamento de segunda actividad.
- Salud Laboral y Prevención de Riesgos, sin perjuicio de las competencias de los Delegados de Prevención.
- Formación.
- Horario de trabajo de todas las unidades o áreas del Ayuntamiento.
- Estudios de plantilla; organigrama; clasificación de categorías o grupos profesionales, etc.
- Ofertas de Empleo: bases; convocatorias, etc.
- Y todas aquellas materias que sean de competencia municipal y no estén recogidas expresamente en el Convenio.

Para las cuestiones recogidas en el Convenio Colectivo las funciones serán las propias de vigilancia, seguimiento e interpretación del mismo.

Los acuerdos que pueda alcanzarse en la Comisión Paritaria dentro de las facultades negociadoras que le confiere el presente Reglamento, tendrán fuerza vinculante y pasarán a integrar el contenido del Convenio Colectivo, bien como anexo al mismo, bien modificando, anexionando o suprimiendo el artículo o cláusula de que se trate.

G) De las reuniones de la Comisión Paritaria se levantará la correspondiente acta la cual será entregada a cada uno de los miembros en el plazo máximo de diez días a partir de su celebración.

H) La Comisión Paritaria, en caso de desacuerdo sobre algún asunto podrá someter éste al criterio de un árbitro el cual deberá ser designado de común acuerdo por ambas partes. Las resoluciones que pudiera adoptar dicho árbitro serán asumidas por las partes siempre que no contravengan los derechos adquiridos de los trabajadores.

I) El presente Reglamento se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento y entrará en vigor el mismo día de su firma. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2007 salvo que las partes formulen por escrito su intención de prorrogarlo durante los dos meses anteriores a su finalización.

ANEXO II

Tabla retributiva del personal laboral 2006/2007

Grupo	Nivel	Puesto	S. base	Trienios	C. Destino	C. Específico	C. P.
AI	22	Técnico Superior	1.091,02	41,92	504,18	300,00	0
AI	22	Psicóloga	1.091,02	41,92	504,18	300,00	0
AI	22	Técnico Superior/Dirección	1.091,02	41,92	504,18	0	0
BII	20	Técnico Medio	925,96	33,55	434,82	250,00	0
BII	20	Trabajador/a Social	925,96	33,55	434,82	250,00	0

Grupo	Nivel	Puesto	S. base	Trienios	C. Destino	C. Específico	C. P.
BII	20	Graduado/a Social	925,96	33,55	434,82	250,00	0
BII	20	Técnico Medio Dirección	925,96	33,55	434,82	250,00	0
BII	20	D.U.E.	925,96	33,55	434,82	250,00	0
BII	20	Técnico D.Local/Consumo	925,96	33,55	434,82	250,00	0
CIII	16	Administrativos	690,24	25,17	346,03	200,00	0
CIII	22	Administrativo	690,24	25,17	504,18	1.210,62	0
CIII	22	Aux. Oficina Técnica	690,24	25,17	504,18	535,10	0
CIII	18	Encargado de Obras	690,24	25,17	390,40	765,00	0
CIII	16	Animadora Sociocultural	690,24	25,17	346,03	200,00	0
CIII	16	Encargado de Servicios	690,24	25,17	346,03	685,00	0
DIV	14	Aux. Admvs.	564,39	16,82	301,61	150,00	0
DIV	14	Aux. Administrativo	564,39	16,82	301,61	270,74	0
DIV	14	Aux. Ayuda a Domicilio	564,39	16,82	301,61	150,00	0
DIV	14	Aux. Clínica	564,39	16,82	301,61	150,00	0
DIV	14	Aux. Guardería	564,39	16,82	301,61	180,00	0
DIV	14	Animador Sociocultural	564,39	16,82	301,61	428,40	0
DIV	14	Aux. Archivo y Biblioteca	564,39	16,82	301,61	270,74	0
DIV	14	Oficial Albañil	564,39	16,82	301,61	306,00	0
DIV	14	Oficial Fontanero	564,39	16,82	301,61	306,00	0
DIV	14	Oficial Electricista	564,39	16,82	301,61	306,00	0
DIV	14	Oficial Herrero	564,39	16,82	301,61	306,00	0
EV	10	Operarios	515,25	12,62	212,79	236,90	0
EV	10	Limpiadora	515,25	12,62	212,79	135,75	0
EV	10	Cocinera	515,25	12,62	212,79	236,88	0
EV	10	Lavandera	515,25	12,62	212,79	135,75	0
EV	10	Conserje	515,25	12,62	212,79	41,07	0
EV	10	Operario General	515,25	12,62	212,79	306,00	0
EV	10	Operario General	515,25	12,62	212,79	236,90	0
EV	10	Operario General	515,25	12,62	212,79	236,90	152,07
EV	10	Operario General	515,25	12,62	212,79	357,00	153,00
EV	10	Operario Jardines	515,25	12,62	212,79	465,54	63,78
EV	10	Operario Conductor	515,25	12,62	212,79	408,00	0
EV	10	Operario Electricista	515,25	12,62	212,79	236,90	0
EV	10	Encargado Cementerio	515,25	12,62	212,79	456,41	68,59
EV	10	Personal de Mantenimiento	515,25	12,62	212,79	446,27	0
EV	10	Pintor	515,25	12,62	212,79	236,90	0

ANEXO III

Uniformes de trabajo

Con carácter general, se entregarán uniformes de verano de mayo a junio, y de invierno de septiembre a octubre.

Los Servicios prioritarios a los cuales se les dotará de uniformes son aquellos que cuentan con:

- Personal de Obras y Servicios (oficiales y operarios de limpieza viaria, jardines, cementerio, conductores, obras, etc.).
- Personal de Guardería.
- Personal de Residencia de Ancianos.
- Personal de Ayuda a Domicilio.
- Personal de Limpieza.
- Conserjes.

Uniformes de verano

Núm.	Concepto	Servicios				
2	Pantalones	Obras y Servicios				Conserje
2	Camisas	Obras y Servicios				Conserje
2	Batas/ pijamas		Guardería	R. Anciano	Ayuda a Domicilio	Limpiadora
1	Zapatos	Obras y Servicios	Guardería	R. Anciano	Ayuda a Domicilio	Conserje Limpiadora

Uniformes de invierno

Núm.	Concepto	Servicios				
2	Pantalones	Obras y Servicios			Conserje	
2	Camisas	Obras y Servicios			Conserje	
2	Batas/ pijamas		Guardería	R. Anciano	Ayuda a Domicilio	Limpiadora
1	Zapatos	Obras y Servicios	Guardería	R. Anciano	Ayuda a Domicilio	Conserje
1	Anorac	Obras y Servicios				Limpiadora
1	Chubasquero	Obras y Servicios				
1	Botas de Agua	Obras y Servicios				
1	Botas Seguridad	Obras y Servicios				

20D-3088

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente VP/00317/2007

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1957 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 12 de marzo de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Alcornocal de las Ánimas», en el tramo «desde el Cordel de Algeciras hasta el Cordel de Siete villas o de la Liseda» y del «Abrevadero y Descansadero Vegas de Lisbona», en el término municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 6 de junio de 2007, a las 9.30 horas, en la Estación de Servicio de La Puebla de los Infantes, sita en Ctra. de La Puebla al Embalse del Retortillo.

Asimismo, tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.—El Secretario General. Por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma, de 31-1-01: El Jefe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, José Gallardo Velázquez.

Listado de interesados y/o afectados de Vereda del Alcornocal de las Animas y Abrevadero y Descansadero Vegas de Lisbona, en el término municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla)

Afectados	Ref. catastral
A.S.A.J.A.	S/R
AGROPECUARIA LA ALGECIRAS, S.L.	16/013,012; 14/017
AGROPECUARIA LAGARGRANDE, S.L.	12/009
ANGULO VELASCO, ANA MARÍA	16/005,011,006
ANGULO VELASCO, ELOY	16/005,011,006
AVILA ARANDA, ANTONIO	16/001,003; 12/010
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES	11/9001,9003; 14/9011; 12/9003
C.O.A.G. - SEVILLA	S/R
CÍA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	S/R
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	16/9012,9010,9011; 17/9012
CONSEJERÍA DE CULTURA	16/9009
DESCONOCIDO	16/9013
DESCONOCIDO	11/154
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	12/9009; 14/9008; 11/9012
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R
F.T.A. - U.G.T.	S/R
GONZÁLEZ LIÑAN, CELEDONIA	14/007
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, MANUEL	11/156
MANCOMUNIDAD SIERRA NORTE DE SEVILLA	S/R
MANTERO CARRANZA, TRINIDAD	11/160,159,163,158
SANTANA GONZÁLEZ, FERNANDO M SAN JOSÉ	16/016; 14/002,005
SANTANA GONZÁLEZ, M ^ª . PILAR	11/155; 14/002,005; 16/016
SCHIRMEISEN, PETER ROMUALD	17/023
SELLADERO, S.A.	14/013,016,011
TELEFÓNICA	S/R
TORNERO VILLAREJO, M ^ª . MAGDALENA	16/015,014; 17/012
U.P.A.	S/R
ZUJAR SANTANA, JOSÉ	16/004

9W-5535

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

La Subdirectora de Recaudación Ejecutiva hace saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a la empresa Control de Seguridad Coasegur, S.L. de las condiciones de la venta por gestión directa de los bienes embargados en el expediente de apremio 41 06 02 00165432, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), a continuación se reproduce el anuncio de la citada venta:

Pliego de condiciones de la venta por gestión directa de bienes muebles e inmuebles.

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la venta por gestión directa de los bienes muebles e inmuebles que abajo se describen, los cuales han sido subastados en dos ocasiones resultando ambas subastas desiertas, a continuación se determinan las condiciones de la citada venta:

1º) La tramitación de la presente venta por gestión directa, prevista en el art. 120.7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, según la modificación efectuada por el Real Decreto 1041/2005 (BOE de 16/09/05), se regulará, en lo no previsto en el mismo, por el Reglamento General de Recaudación del Estado.

2º) Los interesados podrán presentar sus ofertas por escrito, directamente o por correo, en la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Sevilla, Subdirección de Recaudación Ejecutiva, c/ Pablo Picasso, s/nº, 3ª planta, acompañando fotocopia de su D.N.I.

3º) Los licitadores para bienes inmuebles deben constituir, en el momento de presentar la oferta un depósito del 25% del tipo de enajenación de la última subasta celebrada.

4º) El plazo para la admisión de ofertas finalizará a las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2007, procediéndose a la lectura de las ofertas mediante acto público que se celebrará a las 10:00 horas del día 1 de junio de 2007 en la Sala de Juntas de esta Subdirección Provincial sita en el domicilio indicado en el anterior apartado.

5º) Los bienes serán adjudicados a la mejor postura, siempre que cubra los importes de los depósitos constituidos, en su caso.

6º) Acordada la adjudicación, el rematante deberá entregar en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la apertura de sobres el importe del remate, advirtiéndose que, en caso contrario, se aplicará el importe del depósito constituido, en su caso, a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los que ocasionen la falta de pago del precio de remate.

7º) Considérese notificado mediante la publicación del presente pliego de condiciones tanto el deudor como su cónyuge, a los cuales se ha intentado la notificación personal con resultado infructuoso.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: CONTROL DE SEGURIDAD COASEGUR, S.L.

LOTE NUMERO: 01. FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCELA EN DOS HERMANAS C/ NOGAL ESQ AV ALAMOS (FR 71038)

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: NOGAL ESQ. AVDA ALAMOS N° VIA:

BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POSTAL: 41700 COD-MUNI: 41038

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1407 N° LIBRO: 1407 N° FOLIO: 0106 N° FINCA: 071038

IMPORTE DE TASACIÓN: 191.000,00

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES

CAJA PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA	CARGA: HIPOTECA	IMPORTE:	113.098,96
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN	CARGA: HIPOTECA	IMPORTE:	0,00
TESORERÍA GRAL DE LA SEG. SOCIAL URE 11/03	CARGA: ANOT. PREV. EMBAR	IMPORTE:	64.825,62

TIPO DE SUBASTA: 13.075,42

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: PARCELA E-11 EN DOS HERMANAS SITUADA DENTRO DEL PLAN ESPECIAL LOS ALAMOS DE FUENTE DEL REY, TIENE UNA SUPERFICIE DE 191 METROS CUADRADOS, LINDA VISTA DE FRENTE CON LA CALLE NOGAL POR LA QUE TIENE SU ACCESO, DERECHA ENTRANDO CON AVENIDA DE LOS ALAMOS Y CON CENTRO DE TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA. POR LA IZQUIERDA CON PARCELAS E-10 Y E-12 Y AL FONDO CON CENTRO DE TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA, INSCRITO EL 100% DEL PLENO DOMINIO A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTROL DE SEGURIDAD COASEGUR SL, CON CIF B11688884. ES UNA PARCELA CON UNA NAVE DIAFANA CONSTRUIDA.

Sevilla a 10 de abril de 2007.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

253W-5328

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 41 01 05 00062133 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don José Angel Rodon Velasco, por deudas a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23 de marzo de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse

a la celebración de la citada subasta el día 22 de mayo de 2007, a las 11.00 horas, en calle Pablo Picasso, s/n., Sevilla, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la

adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 20 de diciembre de 2004. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Cualquier información relativa a la subasta podrá consultarse en la dirección de Internet: <http://www.seg.social.es/indexinmuebles.html>.

Las cargas serán las que figuren en el anexo y en el certificado de cargas del Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 9 de abril de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel de la Cruz Pérez.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan:

Finca número: 01. descripción finca: Vvda. En Sevilla, Pz Ponce de León, 11 portal 3 1.º D 41003 Sevilla.

Datos Registro: Núm. Registro: 11. Núm. tomo 1538. Núm. libro: 93. Núm. folio: 155. Núm. finca: 2748.

Importe de tasación: 210.684,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes: B.B.V.A. Carga: Hipoteca importe: 0,00

Eurocarnavales, S.A. Carga: Anot.Prev.Judicial importe: 649,22

Tipo de subasta: 210.034,78 euros.

Descripción Ampliada

Municipio: Sevilla finca: 2748 sección: 1.

Naturaleza de la finca: Vivienda.

Vía Pública: Plaza Ponce de León.

Número: 11 Portal : 3 Planta: 1 Puerta: D.

Referencia Catastral: 572911TG3452H0019JQ.

Superficie: Construida (72,4000) m² Util (57,0900) m²

División Horizontal: Cuota: 0,3800000 nro. Orden: 37

Linderos:

Fren.: Al Sur, con vestíbulo de la planta y caja de escalera.

Fondo: Con resto de la finca matriz general.

Izq.: Con vuelo sobre zona libre.

Der.: Con el piso tipo C de su misma planta.

Desc.: Le corresponde como anejo uno de los cuartos traseros de la azotea.

Se compone de entrada, salón, dos dormitorios, cuarto de baño y cocina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero once de Sevilla, tomo 1538, libro 93m folio 155, finca 2748, a favor de José Angel Rodon Velasco (34058759Z).

253D-5263

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ANDALUCÍA.—SEVILLA

Secretaría General

En aplicación de lo prevenido en los arts. 17 y 18 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto (BO del Ministerio de Hacienda de 20 de septiembre), sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, el próximo día 6 de junio de 2007, a las 11.00 horas, en el salón de actos de esta Delegación, ante la Mesa presidida por el Sr. Delegado Especial de Economía y Hacienda e integrada, además, por el Sr. Interventor, el Sr. Abogado del Estado y el Sr. Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, que actuará como Secretario, se celebrará subasta pública para enajenar las fincas que a continuación se describen.

Finca A

1.—Características físicas:

Urbana, vivienda sita en Sevilla, Urbanización Parque de las Naciones, Bloque núm. 16, 2.º-Dcha. De acuerdo en el informe técnico de valoración su superficie es de cincuenta y seis metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados (56,50). La superficie de zonas comunes es de 16,49 m²., lo que hace un total de 72,99 m². de superficie total construida. Consta la vivienda de salón-comedor, terraza principal, cocina sin amueblar, terraza lavadero, tres dormitorios y baño-aseo.

2.—Procedencia:

Título de compra del pleno dominio a favor del Estado en virtud de escritura otorgada en Sevilla el 24 de octubre de 2006 ante el notario don José Luis Ferrero Hormigo en cumplimiento del Auto de fecha 2 de diciembre de 2002, que acordaba despachar ejecución de la Sentencia dictada en fecha 1 de octubre de 1999 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Sevilla en procedimiento de menor cuantía 753/97. Por Auto de Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sevilla de fecha 15 de diciembre de 1983, el Estado fue declarado heredero de doña Rafaela Millán Heredia, la cual adquirió la citada finca por compra a Inversión Hogar, S.A., habiendo fallecido dicha Sra. sin otorgar la correspondiente escritura de compraventa.

3.—Datos Catastrales:

Parcela catastral: 7441105TG3474S0006YE.

4.—Datos registrales: Registro de la Propiedad núm. 5, de Sevilla, finca núm. 17.247, tomo 1.291, libro 1.290, folio 209.

5.—Cargas:

La finca descrita fue calificada definitivamente como Vivienda de Protección Oficial, grupo I, según nota de 10 de marzo de 1972, puesta al margen de la inscripción registral.

6.—Tipo de subasta:

Sesenta mil ciento ochenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (60.183,46 euros)

7.—Consignación (20% del tipo):

Quince mil cuarenta y cinco euros (15.045 euros)

Finca B

1.—Características Físicas:

Urbana, vivienda sita en Sevilla, calle Sol núm. 118, planta 1.ª letra B. De acuerdo con el informe técnico de valoración tiene una superficie de 54 m². útiles; de 72m². "puertas

adentro"; y de 80 m². construídos totales, incluyendo parte proporcional de zonas comunes.

2.—Procedencia, Auto 480/2000 del Juzgado de 1ª Instancia núm. 4, de Sevilla de fecha 22-05-01, por el que el Estado fue declarado heredero "abintestato" de doña Regla Martínez Jiménez.

3.—Datos Catastrales:

Parcela catastral 6031056 TG3463A 0004OH

4.—Datos Registrales:

Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla, finca núm. 3.948, tomo 1.580, libro 99, folio 158.

5.—Cargas:

No constan cargas que graven la finca.

6.—Tipo de subasta:

Ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho euros (82.368 euros).

7.—Consignación (20 % del tipo):

Veinte mil quinientos noventa y dos euros (20.592 euros).

La subasta se celebrará conforme al procedimiento previsto en el mencionado art. 18 del Decreto 2091/1971, resultando de aplicación subsidiaria lo dispuesto en los arts. 126 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

Los inmuebles subastados serán adjudicados por la Mesa al mejor postor, en cada caso, sin perjuicio, en su caso, de los derechos de adquisición preferente establecidos en las Leyes.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en el acto de celebración una fianza del 20 % del tipo de tasación, en metálico o mediante aval bancario, o presentar resguardo acreditativo de su consignación en la Caja General de Depósitos.

Los gastos que pudiese originar la celebración de la subasta, correrán, en su caso, a cargo del adjudicatario.

Quienes deseen consultar el pliego de condiciones y obtener copia del mismo o una mayor información, deberán interesarlo en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Sevilla a 27 de marzo de 2007.—El Delegado Especial, Antonio Franco González.

253W-4964

Notificación de liquidaciones

Habiendo resultado ilocalizables en los domicilios que se indican los administrados relacionados en el anexo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27 siguiente) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que esta Delegación de Economía y Hacienda ha practicado las liquidaciones que se indican en el anexo, por los importes y conceptos asimismo señalados.

Los importes resultantes deberán hacerse efectivos en la forma, sitio y plazos establecidos en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (B.O.E. de 02-09-05), considerándose como fecha de notificación la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 1 de marzo de 2007.—El Delegado Especial, Antonio Franco González.

ANEXO

Número de liquidación: 41200600011046.

Concepto: Acuerdo concesión aplazamiento o fracción multas y sanciones notificaciones tributarias.

DNI/NIF: 14.326.649H.

Apellidos y nombre: Martínez Benítez, Sergio.

Domicilio: C/. Rafael Castaño BI-1 3.º B.
Localidad: Alcalá Guadaíra.
Provincia: Sevilla.
Importe: 426,95.

Número de liquidación: 41200600012982.
Concepto: Acuerdo concesión aplazamiento o fracción multas y sanciones notificaciones tributarias.
DNI/NIF: 28.476.805E.
Apellidos y nombre: Cárdenas García, Antonio.
Domicilio: Huerta San Juan (Ctra. Sevilla 111 km 5,5) puerta 4-D.
Localidad: San José Rinconada.
Provincia: Sevilla.
Importe: 305,03.

20W-4014

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 883/06, sobre cantidad, a instancia de José Guardado Portillo, contra Desarrollo Inmobiliario Soto, S.L., en la que con fecha 5 de diciembre de 2006 se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada-Jueza Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2006.

Dada cuenta del anterior escrito, se admite la demanda que es objeto del mismo y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el día 15 de mayo de 2007, a las 10.40 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Desarrollo Inmobiliario Soto, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de

emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.
(Firma ilegible.)

258-4709

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 204/07, a instancia de Guillermo Lara Arenas, contra Canalizaciones del Aire, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de mayo de 2007, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Canalizaciones del Aire, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-5360

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2006, a instancia de la parte actora don Miguel Reyes Rosa, contra Cesdi, S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez sustituto, Juan Félix Luque Gálvez.—En Sevilla, a 1 de marzo de 2007.

Dada cuenta; el escrito presentado, únase a los presentes autos; se tiene por planteada cuestión incidental relativa a la posible: ampliación de la presente ejecución contra la entidad San Valentín, S.L., dese traslado de su copia a la demandada y cítese a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se señala el próximo día 14 de mayo de 2007, a las 12.10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Cítese de comparecencia a las partes y a la entidad San Valentín, S.L., mediante la presente cédula y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cesdi, S.L., y a la entidad San Valentín, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

11F-3575

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2006, a instancia de la parte actora don José Israel Orea Jiménez contra Refor y Contratas Aragonés y Martínez, S.L., sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 21 de abril de 2006, del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez sustituto don Juan Félix Luque Gálvez.—En Sevilla a 15 de marzo de 2007.

Dada-cuenta; el escrito presentado, únase a los presentes autos; se tiene por planteada cuestión incidental relativa a la posible ampliación de la presente ejecución contra el Administrador de la entidad ejecutada don Juan Aragonés Porras, dese traslado de su copia a la demandada y cítese a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se. señala el próximo día 14 mayo 2007, a las 12.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Cítese de comparecencia a las partes y al Administrador don Juan Aragonés Porras, mediante la presente cédula y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Refor y Contratas Aragonés y Martínez, S.L., y a don Juan Aragonés Porras, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

11F-4399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 112-06 (Ej: 167-06), sobre cantidad, a instancias de José Diego González Cuevas, contra Rafael Alma León.

En dichas actuaciones, y por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 5 de febrero de 2007, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 5 de febrero de 2007.

La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Auto:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por don José Diego González Cuevas, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes; y;

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancias de José Diego González Cuevas, sobre cantidad, contra Rafael Palma León, se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la Constitución Española y art. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Previénen los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento aboral, y art. 548 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada, Rafael Palma León, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 2.948,40 euros, más la de 589 euros que, sin perjuicio de posterior liquidación se fijan provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 585 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

Y encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, y como trámite previo a la declaración de insolvencia en estas actuaciones, confiárase traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que dentro del plazo de quince días pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin hacer alegación en contra se procederá a dictar el correspondiente auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Rafael Palma León, que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se

harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 5 de febrero de 2007.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

40-2459

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 433-04 (Ej: 1-07), sobre cantidad, a instancias de Julio Vargas Rodríguez, contra Transur-Containers, S.L.

En dichas actuaciones, y por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 5 de febrero de 2007, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 5 de febrero de 2007.

La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Auto:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por don Julio Vargas Rodríguez, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes; y;

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancias de Julio Vargas Rodríguez, sobre cantidad, contra Transur-Containers, S.L., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la Constitución Española y art. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Previénen los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento aboral, y art. 548 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Transur-Containers, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la suma de 270,77 euros que, sin perjuicio de posterior liquidación, se fijan provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u

Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 585 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

Y encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, y como trámite previo a la declaración de insolvencia en estas actuaciones, confiérase traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que dentro del plazo de quince días pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer alegación en contra, se procederá a dictar el correspondiente auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Transur-Containers, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 5 de febrero de 2007.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

40-2650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 148-06 (Ej: 169-06), sobre cantidad, a instancias de Cristina Gaudí Rojas, contra Gesfínco Grupo Ara, S.L.

En dichas actuaciones, y por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 5 de febrero de 2007, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 5 de febrero de 2007.

La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Auto:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por doña Cristina Gaudí Rojas, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes; y;

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancias de Cristina Gaudí Rojas, sobre cantidad, contra Gesfínco Grupo Ara, S.L., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la Constitución Española y art. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Previene los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y art. 548 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Gesfinc Grupo Ara, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la suma de 3.803,41 euros, más la de 760 euros que, sin perjuicio de posterior liquidación, se fijan provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 585 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

Existiendo previamente auto declarando la insolvencia de la ejecutada en otros procedimientos, como trámite previo a la declaración de insolvencia en estas actuaciones, confiárase traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que dentro del plazo de quince días pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que, transcurrido dicho plazo sin hacer alegaciones en contra, se procederá a dictar el correspondiente auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Gesfinc Grupo Ara, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 5 de febrero de 2007.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

40-2454

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 920-05 (Ej: 79-06), sobre despido, a instancias de María José Hidalgo Segovia, contra Cafeterías Montesierra 36, S.L., y José Jiménez de la Rosa.

En dichas actuaciones, y por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 31 de enero de 2007, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 31 de enero de 2007.

La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Auto:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por doña Cristina Gaudí Rojas, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes; y;

Antecedentes de hecho:

Único.—Que solicitada ejecución de auto de ejecución, en los autos tramitados en este Juzgado de lo Social con el número 920-05 (Ej. número 79-06), sobre despido, a instancia de María José Hidalgo Segovia, contra Cafeterías Montesierra 36, S.L., y José Jiménez de la Rosa, se dictó auto de ejecución, por el que se acordó el embargo de bienes de la mencionada empresa y, practicadas las diligencias oportunas, resulta acreditada la insolvencia del ejecutado y, dada vista de las actuaciones al Fondo de Garantía Salarial, ninguna alegación al respecto ha efectuado.

Fundamentos de derecho:

Único.—Que acreditada en legal forma la carencia absoluta de bienes de Cafeterías Montesierra 36, S.L., y José Jiménez de la Rosa, es procedente declarar por ahora, a tenor de lo establecido en los artículos 274 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en estado de insolvencia provisional para el pago de la cantidad de 8.872,64 euros, en concepto de principal, y 1.774,52 euros en concepto de costas calculadas por este Juzgado de lo Social.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional, por ahora y sin perjuicio, a Cafeterías Montesierra 36, S.L. y José Jiménez de la Rosa, para el pago de la expresada cantidad y de las costas calculadas por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y procedase al archivo de estas actuaciones.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Cafeterías Montesierra 36, S.L., y José Jiménez de la Rosa, que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 31 de enero de 2007.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

40-2453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 938/2005, a instancia de la parte actora don José Juan Cadena Muñoz, contra Cimentación y Estructura Hienipa, y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos, se ha dictado resolución de fecha 15 de mayo de 2006 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Juan Cadena Muñoz, contra Cimentación y Estructura Hienipa, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado por ésta contra el actor, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, la readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o le indemnice en la suma de mil quinientos treinta y un euros (1.531 euros), y ya sea una u otra la opción que ejercite la empresa citada, debo igualmente condenarla y la condeno a que abone al demandante los salarios dejados de percibir

desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

Se advierte a la empresa condenada que la opción referida deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A., dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

De hacerse uso de este derecho por la empresa demandada, deberá acreditar haber efectuado el depósito especial por importe de 150 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 55000 de éste Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, utilizando para ello el modelo oficial y citando como número de procedimiento 4O2400065EEEEAA, donde EEEE será el número de los autos y AA el año del mismo.

Del mismo modo, al anunciar el recurso la empresa demandada deberá ingresar el importe del principal objeto de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos 55000, utilizando igualmente el modelo oficial pero citando esta vez como número de procedimiento 4O2400068EEEEAA.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Cimentación y Estructura Hienipa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2007.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-1939

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 716/2006, a instancia de la parte actora don Juan Manuel Monge León, contra Puertas Oripo, S.L., sobre Despidos, se ha dictado resolución de fecha 31 de enero de 2007 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel Monge León, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 31 de agosto de 2006, condenando a la empresa demandada a que, a su elección lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o le indemnice en la suma de 4.304,77 euros, con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (31 de agosto de 2006) hasta la de notificación de la presente resolución, teniendo en cuenta que a partir del 18 de septiembre de 2006, el actor viene trabajando para la empresa Industrias Deymo, S.L., con una base de cotización superior al salario diario a efectos de despido en ésta relación laboral.

Se advierte a la empresa condenada que la opción referida deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado, Puertas Oripo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-2440

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 652/2005, a instancia de la parte actora doña Manuela López Villafaina y Francisco Mejías Jurado, contra Industriales Panaderos Nazarenos, Panydul, S.L., y La Tambocha, sobre Cantidad, se ha dictado resolución de fecha 30 de noviembre de 2005 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 25 de enero de 2007.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 652/2005, seguida en este Juzgado en materia de Cantidad, se dictó Auto en fecha 4 de septiembre de 2006, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 27.545,13 euros, más 5.510 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 7 de septiembre de 2006.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Industriales Panaderos Nazarenos, Panydul, S.L., La Tambocha, Govarán, S.L., Cafetería Confeitería Panydul, S.L., Categrigo, S.L., Álvarez Prada, S.L., Alta Vista, S.L., Telerótulo, S.L., Inversiones Lupaco, S.L., Lupaco Grupo Inmobiliario, S.L., Horno Dos Hermanas, S.L., Lupaco Sevilla, S.L., Cornartetur 99, S.L., y Siglo II Creación y Comunicación, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 27.545,13 euros de principal, más 5.510 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en

el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo.

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2007.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-1925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 952/2005, a instancia de la parte actora don Juan Luis Pantoja e Hijos, S.L., contra Alberto del Pino Díaz, sobre Consignación, se ha dictado resolución de fecha 4 de octubre de 2006, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabárraga.

En Sevilla a 10 de enero de 2007. Dada cuenta, déjese sin efecto la providencia de fecha 4/ de octubre de 2006, por haber un error en la cuantía indicada, y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y encontrándose en paradero desconocido el trabajador don Alberto del Pino Díaz, firme la presente resolución, devuélvase la consignación efectuada por la empresa Juan Luis Pantoja e Hijos, S.L., en cuantía de 207,05 euros, notificándose la presente al trabajador mediante edicto que se publicará en el BOP de Sevilla.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Alberto del Pino Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de enero de 2007.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-1936

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2006, a instancia de la parte actora, Universal-Mugenat, contra Jesús Francisco Carrillo Amador, J. Maese y Hermanos SRC, e INSS y TGSS, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 28 de mayo de 2006, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 6 de febrero de 2007.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Universal-Mugenat, contra Jesús Francisco Carrillo Amador, J. Maese y Hermanos SRC, e INSS y TGSS, se dictó resolución judicial en fecha 18 de julio de 2006, por la que se condenaba a la demandada J. Maese y Hermanos SRC, al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarta.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales, o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.233,86 euros en concepto de principal, más la de 246,77 € euros calculadas para intereses y gastos. Y encontrándose la empresa demandada en paradero desconocido, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Y para que sirva de notificación al demandado, Jesús Francisco Carrillo Amador, J. Maese y Hermanos SRC, e INSS y TGSS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-2460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 266/2006, a instancia de la parte actora doña Ana María Pérez Bogado, contra PRL Prevención de Riesgos Laborales, S.A., sobre Cantidad, se ha dictado resolución de

fecha 27 de octubre de 2006 y 2 de febrero de 2007, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Que debo corregir y corrijo la parte dispositiva de la sentencia recaída en las presentes actuaciones de fecha 15 de noviembre de 2006, en el sentido de que donde dice: «... debo condenar y condeno a la demanda a que abone al actor la suma de 3.352,93 euros», debe decir «... debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 3.352,93 euros, sin hacer pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial», manteniéndose íntegros el resto de sus pronunciamientos.

Parte dispositiva:

Que estimando el recurso de reposición formulado por la demandante, doña Ana María Pérez Bogado, contra el auto de fecha 27 de octubre de 2006, aclaro dicho auto en el sentido de completar el fallo de la sentencia en el incremento a la cantidad de la condena 3.352,93 euros, el 10% en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, PRL Prevención de Riesgos Laborales, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

420-2676

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 904/2006, seguidos a instancia de don David Fernández López, contra Instalaciones Proyectos de Fontanería y Climatización, S.L., se ha acordado citar a la parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de mayo de 2007, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edif. Viapol, planta semisótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Proyectos de Fontanería y Climatización, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Docavo Torres.

11F-4038

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 57/06, seguidos en este Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla y su provincia, en materia de despidos, a instancia

de José Manuel Montes Salguero, contra Cimentación y Estructuras Hienipa, CIF B-1364646, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2007, a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edificio Viapol, quinta planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cimentación y Estructuras Hienipa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría del Juzgado.

En Sevilla a 26 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

258-4634

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 93/02, a instancia de Sonia Rivero Vázquez, contra Secour, S.C., Francisco Javier Jaime Rodríguez, José Juan Jaime Rodríguez, Zigurat Restauración y Trabajos Verticales, S.L., Proyesur, S.L. Trabajos Verticales y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de mayo de 2007, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, semisótano, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Secour, S.C., Francisco Javier Jaime Rodríguez, José Juan Jaime Rodríguez, Zigurat Restauración y Trabajos Verticales, S.L. y Proyesur, S.L. Trabajos Verticales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-4732

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 527/06, a instancia de Christian Tchokouaha Nogout Cheu, contra Incasur XXI, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de mayo de 2007, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Incasur XXI, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-5044

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 9

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga, en los autos número 1010/06, seguidos a instancia de José Antonio Pastor Ruiz, contra Armaexpo, S.L. Unipersonal, sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de mayo de 2007, a las 11.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Hílera, Edificio Rialto número 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Armaexpo, S.L. Unipersonal, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 23 de marzo de 2007—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

258-4628

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2007, acordó declarar como Zona Acústicamente Saturada la comprendida entre las siguientes calles de la zona Blanco White: Luis Montoto, Juan Antonio Cavestany, Enrique Marco Dorta, Campo de los Mártires, Alberto Durero, Luis Montoto, Avda. de la Buhaira, Eduardo Dato, Jiménez Aranda, Juglar, José M.^a Moreno Galván,

Alcalde Isacio Contreras, Menéndez y Pelayo, habida cuenta de la necesidad de evacuar el trámite de información pública previsto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de Ruidos y vibraciones, así como en el artículo 18.2 del Decreto 326/03, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., queda expuesto al público el expediente 554/05D, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar alegaciones, informándoles que el expediente se halla de manifiesto en el Servicio de Protección Ambiental, sito en C/ Palos de la Frontera, s/n., (Pabellón de la Madrina) y que las alegaciones se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Pajaritos número 14, así como en cualquiera de los lugares habilitados para ello por el artículo 38.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También se advierte que, en caso de no presentarse alegaciones contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobada la declaración de Zona Acústicamente Saturada la comprendida entre las siguientes calles de zona Blanco White: Luis Montoto, Juan Antonio Cavestany, Enrique Marco Dorta, Campo de los Mártires, Alberto Durero, Luis Montoto, Avda. de la Buhaira, Eduardo Dato, Jiménez Aranda, Juglar, José M.^a Moreno Galván, Alcalde Isacio Contreras, Menéndez y Pelayo, sin perjuicio de la publicación completa del texto del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y su entrada en vigor el día siguiente de la misma, así como de su difusión en la prensa de la localidad de mayor difusión.

Sevilla a 28 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Rafael Pineda Madrazo.

20W-4664

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2007, aprobó concurso público y el correspondiente Pliego de Condiciones para la enajenación de la parcela municipal que a continuación se indica:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

c) Número de expediente: 9/07 PAT.

2. *Objeto:*

Enajenación de la parcela municipal R-2 sita en ronda intermedia María Auxiliadora-Los Remedios, con destino a la construcción de viviendas de precio tasado.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación : Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:*

509.970,87 euros más I.V.A.

5. *Garantía provisional:* 10.199,42 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
- d) Teléfono: 95 448.02.44.
- e) Fax: 95 448.02.95.
- f) Fecha límite de obtención de información y documentación: último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

7. *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Transcurridos veintiséis días naturales desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar:

- Sobre número 1: Documentación administrativa.
- Sobre número 2: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas).
2. Domicilio: Avda. Carlos III s/n., Recinto de la Cartuja (Sevilla).
3. Localidad y Código Postal: Sevilla – 41092.

d) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

e) Variantes: No se admiten variantes o alternativas.

8. *Apertura de ofertas (sobre número 2):*

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en el apartado 7 c) anterior.

b) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en Prensa y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

9. *Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

10. *Página web:* www.urbanismosevilla.org

Sevilla a 13 de marzo de 2007.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-4276-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación. Servicio de Disciplina. Sección: Administrativa. Expte.: 465/2001. Lugar: Calle Cristo del Soberano Poder número 26. Promotor: Daniel Bargallo León. Zona Uno. VAC. Zona 3 VAC Habiéndose intentado la notificación del acuerdo recaído en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido del acuerdo recaído es el siguiente:

«Departamento de Control de la Edificación. Servicio de Disciplina. Sección: Administrativa. Expte.: 465/2001. Lugar: Calle Cristo del Soberano Poder número 26. Promotor: Daniel Bargallo León. Zona 3J MOSREF.: Obras de particulares.

Horario al público: Jueves y viernes de 11.00 a 13.00 horas. La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas el 26 de junio y 10 de julio de 2003, se ha servido aprobar con fecha 22 de febrero de 2006, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue: «Mediante resolución de esta Gerencia de Urbanismo de fecha 5 de enero de 2005, se concedió a don Daniel Bargallo León, un plazo de diez días, para que presentase alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos con carácter previo en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la finca sita en calle Cristo del Soberano Poder número 26. De dicho acuerdo se da traslado al interesado, en fecha 10 de enero de 2005. Con fecha 24 de enero de 2005, por don Daniel Bargallo León, se presentan alegaciones al respecto, a tenor de lo cual se emite informe por la Sección Técnica del Servicio de Disciplina en fecha 23 de febrero de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente: «Se emite informe en contestación al decreto que antecede: Antecedentes. Promotor: don Daniel Bargallo León, domicilio: Padre Maruri; 11; Sevilla; 41 010 Datos de la licencia: Existe Expte. de Lic. número 3003/01 (2350=2001), en el que consta se concedió licencia por Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 28 de mayo de 2002, para obras de demolición parcial de un cuerpo de planta primera, Sustitución de los elementos dañados de la cubierta y refuerzo del cargadero del salón de la vivienda de dos plantas existente, siendo el cuerpo a demoler definido en dicha licencia el objeto de este expte. Presupuestos. El presupuesto de ejecución material de las obras, en aplicación de la Ordenanza Fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a 7.182,45 euros. Ampliación: 24,12 m² x 297,78 euros/m² = 7.182,45 euros El coste de restitución declarado en proyecto asciende a 14.484,55 euros. En contestación al escrito presentado el 25/01/05, indicar que tal como se informó por este Negociado Técnico el 22/10/01, el cuerpo de referencia no existía, no aportándose en el presente escrito nuevos datos técnicos sobre este particular. Si bien aclarar que el expte. de licencias número 3003/01 (2350=2001), se inició motivado en parte por la legalización de dicha ampliación, y que en un primer informe técnico de la Sección Técnica de Licencias se indicó que la propuesta debería modificarse para no sobrepasar el grado máximo de obra permitida al encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación, y se requirió documentación complementaria para continuar la tramitación de la licencia. Dicha documentación complementaria consiste en un proyecto reformado en el que se recoge la demolición de la ampliación de referencia, la cual no ha sido llevada a cabo hasta el momento y cuenta con licencia concedida. Por tanto, las medidas de restitución de la realidad física alterada consisten en la demolición del cuerpo ampliado por remonte a nivel de planta primera de 24,12 m² de superficie adosado a la fachada, y posterior tratamiento de la cubierta de planta baja donde gravita y reposición del cerramiento afectado de planta primera. Para el comienzo de dichos trabajos se establece un plazo de treinta días a partir de la notificación y para su ejecución treinta días. Será necesaria la colocación de una cuba en la vía pública para el vertido del material procedente de la demolición. Lo que comunico a los efectos oportunos. Sevilla a 23 de febrero de 2005.— La Arquitecto Técnico, Elena Rojano Ruiz. V.º B.º El Arquitecto Técnico Adjunto de Sección, Ramón Fernández Chillerón». A la vista de todo lo expuesto, y sin entrar en el fondo del asunto, hay que indicar que ha transcurrido el plazo de un año para resolver y notificar los procedimientos de protección de la legalidad urbanística, establecido en la Ley 9/01 de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, por lo que procede declarar la caducidad del procedimiento. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, La caducidad no producirá por si sola la prescripción

de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En consecuencia, y dado que no ha transcurrido el plazo de cuatro años establecido en el artículo Único de la Ley 1/97 de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que aprueba el contenido de los artículos 248 y 249 del TRLS de 26-6-92, para adoptar las medidas de Protección de la Legalidad Urbanística, procedería iniciar nuevamente dicho procedimiento. A tenor de lo expuesto, nos reafirmamos en las medidas de restitución de la realidad física alterada dadas mediante informe técnico de fecha 23 de febrero de 2005:

La demolición del cuerpo ampliado por remonte a nivel de planta primera de 24,12 m² de superficie adosado a la fachada, y posterior tratamiento de la cubierta de planta baja donde grava y reposición del cerramiento afectado de planta primera. A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 249 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente al tiempo de comisión de la infracción de conformidad con la Ley de la Comunidad Autónoma 1/1997, de 18 de junio, y artículos 51 y 52 del R.D.U., el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27.22.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta.

Primero. Declarar caducado el procedimiento iniciado contra don Daniel Bargallo León, mediante resolución de fecha 5 de enero de 2005, por la realización de obras sin licencia, en la finca sita en Calle Cristo del Soberano Poder número 26, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/01 de 12 de julio, por la que se estableció el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Segundo. Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia en finca sita en calle Cristo del Soberano Poder número 26, conforme a lo previsto en el artículo 249 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente al tiempo de comisión de la infracción de conformidad con la Ley de la Comunidad Autónoma 1/1997, de 18 de junio.

Tercero. Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que presente cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del artículo 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Cuarto. Notificar este Acuerdo a los interesados.

Quinto. Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos. «Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose firmar el adjunto duplicado. Asimismo, también se señala, de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., que las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante, se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en las actuaciones administrativas del expediente de referencia. Sevilla, 27 de octubre de 2006. La Adjunto del Servicio de Conservación y Disciplina, Amparo Guerrero Núñez ». (Destinatario: Don Daniel Bargallo León; calle Cristo del Soberano Poder número 26, 41010-Sevilla).

Sevilla a 12 de marzo de 2007.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W.-3969

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de control de la edificación. Servicio de Disciplina. Sección: Administrativa. Expte.: 107/2004. Lugar: Calle Juan de la Encina número 8, 2.º B. Promotora: Vanesa Ojeda Romero. Zona uno. FVM. Habiéndose intentado la noti-

ficación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparo o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«Departamento de Control de la Edificación Servicio de Disciplina Sección: Administrativa. Expte.: 107/2004. Lugar: Calle Juan de la Encina núm. 8, 2.º. B. Promotora: Vanesa Ojeda Romero. Zona 1. FVMREF.: Obras de particulares. Horario de atención al público: Sección admntva.: Lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas, jueves de 16.30 a 18.30 horas. Sección Técnica: Jueves y viernes de 11.00 a 13.30 horas; jueves de 16.30 a 18.30 horas, previa cita en la ext. 422. La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas el 26 de junio y 10 de julio de 2003, se ha servido aprobar con fecha 15 de noviembre de 2006, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue: Girada visita de inspección a la finca sita en calle Juan de la Encina núm. 8, 2.º. B, por la Sección Técnica se emite informe de fecha 30 de octubre de 2006, del siguiente tenor literal: Departamento de Control de la Edificación Servicio de Disciplina. Sección Técnica expte: 107/2004, Decreto fecha: 1.3.05. Fecha de la visita: 8.9.05. Ubicación: Calle Juan de la Encina núm. 8, 2.º B. Persona que efectúa la visita: Don Francisco Javier Guillén Ramos. Obras de particulares Negociado Técnico: 2. Zona subzona. Sr. Gerente: Se emite informe sobre el asunto de referencia.

Antecedentes. A la vista de las alegaciones presentadas, la Técnica que suscribe informa lo siguiente: En el escrito presentado se indica que la finca tiene construidos 595,00 m² y que la ampliación realizada 15,50 m² es un pequeño exceso en relación con la totalidad de la finca y que se considera desproporcionada la medida de restitución ordenada. Asimismo, se menciona que podría aplicarse el principio de proporcionalidad, ya que se entiende que los desajustes existentes proceden de pequeños errores de la técnica constructiva.

A tenor de lo expuesto, cabe indicar lo siguiente: Según datos del Proyecto que obtuvo licencia, la vivienda 2.º-B (objeto de este expediente), tiene una superficie útil de 29,40 m²; la ampliación realizada (sin licencia y no legalizable), tiene una superficie útil de aproximadamente 11,62 m² (15,50 m² construidos). Relacionando ambos parámetros (29,40 m² y 11,62 m²) se comprueba que la ampliación realizada constituye el 40% de la totalidad de la vivienda. A tenor de lo indicado, este Negociado Técnico considera que no se trata ni de pequeños excesos ni de errores derivados de la técnica constructiva, sino que se trata de una ampliación que supone el 40% de la vivienda a la que se ha incorporado, por lo que no existen razones de índole técnica para estimar las alegaciones presentadas.

Lo que comunico a los efectos oportunos. Sevilla a 30 de octubre de 2006. La Arquitecta Técnica Jefa de Negociado. V.º B.º: La Arquitecta Técnica Adjunta de Sección, fdo.: Lázara Martín Hernández. Fdo: Ramón Fernández Chillerón. Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de legalización de las obras ejecutadas por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y ordenación urbanística aplicable, y a la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el art. 183 de la L.O.U.A., modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda protegida y el Suelo, y arts. 51 y 52 del R.D.U., el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el art. 27.22.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.—Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin licencia concedida en la finca sita en calle Juan de la Encina núm. 8, 2.º B, conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley

7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Segundo.—Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que presente cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Tercero.—Notificar este acuerdo a los interesados.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 20 de noviembre de 2006. El Secretario de la Gerencia. P.D. La Adjunta del Servicio de Conservación y Disciplina. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez. Destino: Doña Vanesa Ojeda Romero. Juan de la Encina, 8, 2.º B. 41003. Sevilla.»

Sevilla a 26 de marzo de 2007.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11F-4800

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la iniciativa e inicio del establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente las Bases y Estatutos del SUNP-R 3 «La Solana», (expte. 1/2007-URJC), contenidos en el Anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcalá de Guadaíra a 29 de marzo de 2007.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

Anexo

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUNP-R3 «LA SOLANA» DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

Primera.—Objeto.

Es objeto de la Junta de Compensación del SUNP-R3 «La Solana», la gestión y ejecución de la urbanización del mismo por los titulares de suelo que vayan a hacer efectivos sus derechos en la Unidad R3, con solidaridad de beneficios y cargas.

Segunda.—Criterios para valorar las fincas aportadas. Definición de las cuotas de derecho y de participación en gastos.

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que existan en la unidad de ejecución bienes de dominio y uso público obtenido por cesión gratuita, se estará a lo previsto en el artículo 112.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, una cuota de derecho que representa el porcentaje de superficie del propietario afectado en relación con la superficie total de la unidad de ejecución.

3. Las cuotas con participación en gastos son las que correspondan a los propietarios que han optado por participar en el sistema de compensación adhiriéndose a la Junta de Compensación, asumiendo el abono de los costes de urbanización y

gestión y tendrán en cuenta las situaciones derivadas de aplicar las aportaciones voluntarias sin participación en gastos, la reparcelación forzosa y las expropiaciones solicitadas. Esta cuota con participación en gastos definirá la contribución económica en la ejecución de la unidad antes de la aprobación del proyecto de reparcelación. Las cuotas con participación en gastos serán sustituidas con carácter retroactivo por las cuotas de adjudicación con participación en gastos tras la aprobación del proyecto de reparcelación, regularizándose así las aportaciones efectuadas hasta dicho momento por los distintos miembros de la Junta de Compensación.

La asignación de cuotas a cada finca se calculará deduciendo proporcionalmente en porcentaje de aprovechamiento de la unidad que por Ley corresponda al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

4. Las superficies computables se acreditarán por cualquiera de los medios admitidos de prueba admitidos en derecho. En caso de discrepancia sobre las dimensiones reales de la finca a aportar se practicará una medición contradictoria. El propietario deberá aportar copia de los títulos y un plano de la finca que junto con las presentes Bases y los Estatutos se unirán a la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación.

Tercera.—Participación de la Administración actuante.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como Administración actuante, participará en la Junta de Compensación como miembro de pleno derecho con el porcentaje que le corresponda según Ley.

Cuarta.—Contratación de las obras de urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en los instrumentos de planeamiento que afectan a dicho sector y del Proyecto de Urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo del citado planeamiento.

2. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se harán constar las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinta.—Criterios de valoración de derechos reales y cargas sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas.

1. El Proyecto de Reparcelación deberá declarar, de modo justificado, los derechos y cargas, cualesquiera que sea su naturaleza, que sean incompatibles con el planeamiento y su ejecución, así como aquellos otros que por no tener lugar la subrogación real deban ser indemnizados, y fijará las correspondientes indemnizaciones de conformidad con los criterios establecidos en la legislación de expropiación forzosa.

2. Las indemnizaciones por la extinción de derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gastos de urbanización, corresponderán a los propietarios en proporción a sus cuotas de adjudicación.

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación conllevará la extinción de estos derechos y cargas sin perjuicio de las demás consecuencias que en derecho procedan.

Sexta.—Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deba derruirse o demolerse.

1. Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados, con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

2. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

3. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y proyecto.

Séptima.—*Valoración y adjudicación de las parcelas resultantes. Definición de las cuotas de adjudicación y de adjudicación con participación en gastos.*

1. Para la valoración de las parcelas resultantes se tomarán criterios objetivos y generales para toda la unidad con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de la situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones sin que pueda establecer en el Proyecto de Reparcelación coeficientes de homogeneización, ya que dichos coeficientes serán los previstos en el instrumento de planeamiento aplicable de acuerdo al artículo 61 de la LOUA y 88 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. El total de las unidades de aprovechamiento se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas de derecho. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen uu.aa. en cuantía equivalente a la que tiene derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico. Las unidades de aprovechamiento que representen tales adjudicaciones definirán, en relación con las totales resultantes de la unidad de ejecución, la cuota de adjudicación.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

4. Los titulares de cuotas de adjudicación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca adjudicable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido a aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

Las indemnizaciones de los miembros de la Junta de Compensación adeuden a ésta por la extinción de los derechos y cargas existentes sobre sus respectivas fincas aportadas podrán disminuir su adjudicación, cuyas unidades de aprovechamiento acrecentarán la adjudicación a cada miembro en función de su cuota de derecho. Todo ello cuando se acepte de manera voluntaria por los miembros afectados.

6. La cuota de adjudicación con participación en gastos quedará definida con la aprobación del proyecto de reparcelación y sólo representará la contribución económica en la ejecución de la unidad, teniendo en cuenta las situaciones derivadas, en su caso, de las aportaciones voluntarias sin participación en gastos, la reparcelación forzosa y las expropiaciones solicitadas. Esta cuota de adjudicación con participación en gastos sustituirá con carácter retroactivo a la cuota con participación en gastos asignada antes de la aprobación de dicho proyecto, regularizándose la participación económica efectuada hasta dicho momento por los distintos miembros de la Junta.

Octava.—*Régimen económico.*

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a su cuota con participación en gastos antes de la aprobación del proyecto de reparcelación, o a su cuota de adjudicación con participación en gastos tras la aprobación de dicho proyecto, calculadas de acuerdo con las Bases Segunda y Séptima respectivamente.

2. Para el pago de cuotas, ordinarias o extraordinarias, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en su caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que le corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirán en mora.

Los miembros que hayan incurrido en mora deberán satisfacer además del interés legal del dinero respecto a las cantidades adeudadas a contar de la fecha del requerimiento.

3. Sin embargo, la entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus miembros el ingreso en las arcas de la misma, con seis meses de antelación, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

4. La entidad por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas sin perjuicio de poder optar por solicitar al Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, siempre que se acredite que es imposible practicar la reparcelación forzosa, tal y como se regula en los artículos 129, 134.1c) y 135 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres, apellidos, N.I.F. y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime oportuno a su derecho o ingrese la cantidad en la caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

El incumplimiento de los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley y desarrolladas por el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará a la Administración Actuante para expropiar sus respectivos derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria en caso de que se encuentre ya aprobado el proyecto de Reparcelación o, con anterioridad a ello, el incumplidor solicite expresamente tal expropiación.

En ambos supuestos, al justiprecio determinado según Ley se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización. Tampoco habrán de reembolsarse en ningún caso los recargos por mora, que quedarán en beneficio de la Junta.

5. La Junta de Compensación, por acuerdo mayoritario, y en el supuesto en el que anteriormente haya sido exigida por la Administración actuante, exigirá a sus miembros, mediante la forma que se estime más oportuna, las garantías económicas necesarias para el desarrollo de los trabajos y que consistirán, en la proporción a la cuota de adjudicación con participación en gastos de cada uno de sus miembros, en el 7% de los costes de urbanización y de los trabajos a desarrollar por la Junta de Compensación.

6. Los propietarios integrantes de la unidad podrán optar, entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les corresponda y la cesión de terrenos edificables equivalente a dicha parte de los costes. En este supuesto las cuotas de adjudicación se determinarán atendiendo a lo dispuesto en Base Séptima.

7. La Junta de Compensación podrá adquirir los suelos a los propietarios afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa de la ejecución de la unidad por el sistema de compensación siempre y cuando, en este último caso, el propietario haya aceptado la oferta de venta establecida en los Estatutos y Bases de Actuación. En este caso, la compra se efectuará una vez constituida la Junta de Compensación, bien por la entidad, bien por los miembros de ésta que así lo acuerden. En otro caso la adquisición será efectuada por el promotor de la iniciativa del Sistema de compensación. Dicho acuerdo de adquisición deberá adoptarse por unanimidad de sus miembros. Asimismo, los suelos se valorarán en función de la Oferta de Adquisición anexa a las presentes Bases y Estatutos de la Junta

de Compensación, tal y como previene el artículo 130.2 A) d) de la LOUA.

8. La Junta de Compensación ofrecerá a los propietarios integrantes de la Junta de Compensación la opción de compensación de los costes de urbanización mediante la cesión de aquellos de terrenos edificables. Esta opción se efectuará, en su caso, en función de la valoración recogida en la oferta de compensación anexa a las presentes Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, tal y como dispone el artículo 130.2 A) e).

Novena.—Edificación.

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística y de la Legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 149 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 39.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Décima.—*Transmisión de terrenos de cesión obligatoria y gratuita de las obras de urbanización y recepción de las mismas.*

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, tendrá lugar, por el ministerio de la Ley, con la ratificación por parte del referido Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación, previamente aprobado en el seno de la Junta de Compensación, según lo dispuesto en el artículo 136 de la LOUA. No obstante, la Junta de Compensación y en su nombre la empresa urbanizadora, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. La cesión de las obras de Urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan de Ordenación y Proyecto de Urbanización aplicables, se efectuará por la Junta de Compensación a favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Junta.

Undécima.

La Junta de Compensación incluirá, dentro de los costes de urbanización, el importe metálico necesario para poder entregar al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra todas las edificaciones objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento en virtud del planeamiento aplicable y que, a tenor del mismo, deban mantenerse, que serán entregadas en la debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Duodécima.

Las obras de urbanización no podrán iniciarse en tanto en cuanto no hayan sido desalojados y, en su caso, realojados los ocupantes existentes en la unidad de ejecución que deban serlo en ejecución del planeamiento, considerándose necesaria tal condición por razones de seguridad a favor de dichos ocupantes, tratándose así de evitar la posibilidad de que por motivo de las citadas obras puedan vulnerarse las adecuadas condiciones de seguridad.

Decimotercera

La Junta de Compensación viene obligada a demoler o, en su caso, trasladar, si por su naturaleza fuera posible, las edificaciones o instalaciones incompatibles con el planeamiento cuya demolición forme parte de las obras de urbanización que debe afrontar la Junta. La Junta de Compensación vendrá obligada a mantener los citados edificios e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como impedir su ocupación por terceras personas, hasta tanto se proceda a su demolición o traslado, de conformidad con el artículo 179.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Decimocuarta.

De conformidad con lo establecido 5.6.2.7 del Documento Memoria del Plan Parcial del SUNPR3 «La Solana», en el Proyecto de Reparcelación se establecerán y aplicarán los índices correctores al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelo destinado a viviendas protegidas, en función de las condiciones reales del mercado inmobiliario, salvo que, en otro caso, se acuerde la adjudicación proporcional de usos y tipologías.

Anexo I

Oferta de adquisición

Condiciones generales:

- Superficie: 116.610 m².
- Aprovechamiento total sector: 22.160 u.a.
- Aprovechamiento susceptible de apropiación: 19.940 u.a.

Oferta económica de adquisición:

- Se calcula una repercusión inicial del metro cuadrado edificable de 480,2499405 euros como oferta de adquisición.

Usos	Edificabilidad	Coefficiente uso	Aprovechamiento
Resid. Libre	15518,32	1	15518,32
Resid. Protegida	7389,68	0,9	6650,712
	22908		22169,032

CALCULO LIBRE POR m2/t LIBRE

Precio Venta	2100
Construcción	630
Urbanización	245
Otros gastos	160
Suelo	645
Beneficio	420

CALCULO LIBRE POR m2/t PROT.

Precio Venta	1012,5
Construcción	480
Urbanización	245
Otros gastos	100
Suelo	86,25
Beneficio	101,25

M2/T LIBRE	645
M2/T PROTEGIDA	86,25

TOTAL LIBRE	10.009.316,40
TOTAL PROTEGIDA	637.359,90
	10.646.676,30

TOTAL/U.A. euros	480,2499405
------------------	-------------

Anexo II

Oferta de compensación

Condiciones generales:

- Superficie: 116.610 m².
- Aprovechamiento total sector: 22.160 u.a.
- Aprovechamiento susceptible de apropiación: 19.940 u.a.

Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables.

Se valora la UA a efectos de compensación gastos urbanización con unidades de aprovechamiento en 245,5991062 euros.

Usos	Edificabilidad	Coefficiente uso	Aprovechamiento
Resid. Libre	15518,32	1	15518,32
Resid. Protegida	7389,68	0,9	6650,712
	22908		22169,032
		patrimonializable	19952,1288
Superficie sector	114540		
Urbanización	3.456.000,00	Valor actualizado coste urbanización	
Endesa-Emasesa	998.750,00		
Gestión	445.475,00		
	4.900.225,00		
Total/U.A. euros	245,5991062		

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUNP-R3 «LA SOLANA», DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º Denominación y ámbito.

1. La Junta de Compensación cuya regulación se contiene en los presentes Estatutos se denomina Junta de Compensación del SUNP-R3 «La Solana», del Plan General de Ordenación de Urbana de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

2. El ámbito de actuación lo integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación de la unidad de ejecución contemplada en el P.G.O.U. y Plan Parcial al que se adscriben al Sector un Sistema General de Espacios Libres del SGEL-7 con una superficie de 2.070 metros cuadrados.

Artículo 2.º Domicilio.

1. Será el de la Entidad Mercantil Promociones Inmobiliarias Edificarte, S.A., sito en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato, Edificio Galia, 3.ª planta, Módulo 5.

2. El traslado del domicilio a otro lugar, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.º Naturaleza y capacidad.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá el carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4.º Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización de la unidad de ejecución y todos los actos exigidos por el sistema de compensación de conformidad con las Bases de actuación.

Artículo 5.º Fines.

Son fines primordiales de la entidad para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

- a. Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización.
- b. La ejecución de las obras de urbanización.
- c. Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.
- d. La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, así como la cesión de los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente por exceder del susceptible de apropiación privada al Ayuntamiento (o Administración Actuante).
- e. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.
- f. Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta para los propietarios que, conforme a los artículos 129 y 135 de la LOUA:

i. Hayan renunciado a su derecho a participar en la gestión del sistema durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, y que hayan solicitado la expropiación del suelo y otros bienes y derechos del sector o unidad de ejecución.

ii. Incorporados a la Junta de compensación que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, y que soliciten la expropiación conforme a lo previsto en el artículo 129.4 LOUA.

iii. Incorporados a la Junta de Compensación incumplan las obligaciones inherentes al sistema con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, siempre y cuando sea imposible la reparcelación forzosa..

iv. No se hayan adherido al sistema en el tiempo de adquisición por la Junta de Compensación de su personalidad jurídica, en el caso en el que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 LOUA, siempre que haya solicitado expresamente.

g. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

h. Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

i. Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitiesen títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

j. La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares. Cuando la defensa de los intereses comunes de los propietarios en la Junta se refiera contra acuerdos adoptados por la Gerencia de Urbanismo, y, a su vez sea ésta parte demandada en el recurso, la misma empleará en calidad de ello sus propios medios jurídicos de defensa, quedando en éste caso, eximida de costear los gastos que se originen del correspondiente procedimiento.

k. El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestaren servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

l. La solicitud y gestión de los beneficios fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otro que sea procedente.

m. Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

n. El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

o. Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el artículo 4 de estos Estatutos.

Artículo 6.º Administración urbanística actuante.

1. La entidad actuará bajo tutela del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2. En ejercicio de esta función el control de la actuación de la entidad, corresponde al Ayuntamiento:

a. Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

b. Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación, y las Modificaciones que se acuerden por la Junta.

c. Designar representante en la Junta de Compensación (con independencia de los que, en su caso, procedan si el Ayuntamiento fuese propietario de terrenos de la unidad).

d. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e. El ejercicio de las expropiación forzosa a beneficio de la Junta en los supuestos descritos en el artículo 5.f de los presentes Estatutos.

f. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g. Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta previstos en el art. 34 de los Estatutos.

h. Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Artículo 7.º *Duración.*

Una vez válidamente constituida la Junta no se extinguirá y liquidará hasta el total cumplimiento de su objeto, salvo que se produzca la disolución conforme el artículo 35 de los Estatutos.

Capítulo segundo

Miembros

Artículo 8.º *Miembros.*

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a. Los propietarios de suelos incluidos en la unidad de ejecución hayan o no suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, mediante la aportación de las fincas originarias.

b. Los propietarios de los suelos destinados a sistemas generales que deban hacer efectivo su derecho en esta unidad.

c. Las empresas urbanizadoras o que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, conforme a lo señalado en el art. 24.2, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física.

La Asamblea General por acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de los presentes Estatutos, en reunión convocada al efecto, determinará el coeficiente porcentual de participación en la Junta para las empresas urbanizadoras, en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se efectuará en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por la empresa urbanizadora que concedería inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.

Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las Bases de Actuación.

d. El excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en cuanto titular del porcentaje que le corresponda según Ley.

2. La incorporación de las personas físicas o jurídicas relacionadas en el apartado anterior, llevará implícita la aceptación de estos estatutos y bases de actuación.

3. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud para incorporarse a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expro-

piación, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

4. Tanto los miembros fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

5. Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema por compensación podrán solicitar la expropiación de sus terrenos.

6. Los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y que no hayan optado por solicitar la expropiación de sus terrenos conforme a lo previsto en el punto anterior, quedarán sujetos a la Reparcelación forzosa, conforme a lo previsto en el artículo 135 de la LOUA.

Artículo 9.º *Titularidades especiales.*

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitación de carácter civil.

Si se adjudican cantidades a los menores e incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudicasen inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones emanen de su condición. Si no se designare representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por el Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. En el caso que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 10.º *Derechos.*

Los miembros tendrán los siguientes derechos:

Participar con voz y voto en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas.

a. Elegir miembros de los órganos de gestión y administración de la Entidad y ser elegibles para ellos.

b. Presentar proposiciones y sugerencias.

c. Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.

d. Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

e. Los demás derechos que le correspondan, conforme a los presentes Estatutos, las Bases y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.º *Obligaciones.*

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Entidad, los miembros vendrán obligados a:

a. Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta.

b. Satisfacer puntualmente las cantidades necesaria para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

c. Permitir la ocupación de los terrenos para la realización de cuantas obras de urbanización sean necesarias.

d. Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por el artículo 113 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 59 y concordante del Reglamento de Gestión.

e. Las demás obligaciones que le correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

f. En todo caso notificar fehacientemente a la Junta de Compensación los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

2. El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística que, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la LOUA, se podrá llevar a efecto una vez que el incumplimiento en cuestión se haya efectuado con posterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, siendo ya imposible la reparcelación forzosa puesto que, en caso contrario, será preceptiva la solicitud de la misma, y, en su defecto, la reparcelación forzosa.

Artículo 12.º *Transmisiones.*

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la Expropiación de los bienes cuyos propietarios que se encuentren en los supuestos descritos en el artículo 5.f de los presentes Estatutos.

El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística y en cuanto a la valoración, se estará a lo señalado en las Bases.

3. Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

Artículo 13.º *Adquisiciones.*

La Junta de compensación podrá adquirir los terrenos a los propietarios integrantes de la unidad bien por expropiación, bien por acuerdo, previa oferta de adquisición prevista en el art. 130.2.d) de la LOUA, con los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, siempre y cuando, en este último caso, el propietario haya aceptado la oferta de venta establecida en los Estatutos y Bases de Actuación. En este caso, la compra se efectuará una vez constituida la Junta de Compensación, bien por la entidad, bien por los miembros de ésta que así lo acuerden. En otro caso la adquisición será efectuada por el promotor de la iniciativa del Sistema de compensación.

Las adquisiciones que de terrenos en la unidad de ejecución efectúe la Junta de Compensación por expropiación forzosa serán asumidas obligatoriamente por los distintos miembros de la Junta en proporción a su cuota, sin perjuicio de los acuerdos particulares que al respecto puedan voluntariamente acordarse entre ellos.

Las adquisiciones de terrenos que se efectúen sobre suelo de la unidad que no procedan de expropiación forzosa, es decir que provienen de acuerdos con los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, conforme a lo establecido en el artículo 130.2.d)

LOUA, deberán de ser acordadas por unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación.

La adquisición de tales superficies llevará aparejada la modificación de las cuotas de los miembros en la proporción correspondiente.

Dichas cuotas atribuyen iguales derechos y obligaciones que la de los restantes miembros.

Capítulo tercero

Órganos de la entidad

Artículo 14.º *Órganos de Gestión y Administración de la Junta de Compensación.*

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Rector.
- c. El Presidente.
- d. El Secretario.

2. Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el artículo 24.2 podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 15.º *Asamblea General.*

1. Estará constituida por todos los miembros y un representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia. El Ayuntamiento ostentará derecho a voto en el caso de que sea propietario de terrenos dentro de la Unidad de Ejecución.

2. Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y por cada reunión.

Artículo 16.º *Reuniones.*

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias:

a. Se reunirá en forma ordinaria por los menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuenta y balances, y otra en los tres últimos meses, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

b. Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos, el 30% de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud celebrada antes de otros quince días.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17.º *Facultades.*

1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- a. Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones.
- b. Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos.
- c. Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.
- d. Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento.

e. Aprobación del Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore desarrollo de las Bases de Actuación.

f. Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

g. Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

h. Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en el polígono de actuación.

i. Contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j. Aprobación de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas, previo informe de los auditores de cuentas nombrados al efecto.

k. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la entidad.

l. Ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, incluso los de riguroso dominio, respecto de las fincas aportadas por los miembros, o adquiridas por la Junta de Compensación, todo ello dentro de la limitación que entraña el carácter de titular fiduciaria de la Junta de Compensación.

m. Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

n. Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la entidad.

o. Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos miembros que se realicen fuera de plazo.

p. Modificar las cuotas de los miembros en proporción a las propiedades aportadas, en caso de adhesión de nuevos miembros.

q. Adquirir los terrenos a los propietarios integrantes de la unidad de ejecución que se encuentren en los supuestos descritos en el artículo 5.f de los presentes Estatutos.

r. Ofrecer a los propietarios la compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

2. La Asamblea General podrá delegar facultades en el Consejo Rector. En todo caso se consideran indelegables las señaladas con las letras a), b), c), e), f), j), m), o) y p).

Artículo 18. *Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector estará constituido por cuatro miembros, tres nombrados por la Asamblea General y, uno representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto, designado por éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 respecto de los minoritarios.

2. Los miembros del Consejo Rector no necesitarán ostentar la cualidad de socios.

3. Por cada 33,33% del total de cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un vocal, pudiendo agruparse varios miembros para alcanzar dicho porcentaje. En este último caso, tal designación no puede recaer sobre un miembro cuyo derecho supera el porcentaje del 33,33%.

4. El Consejo Rector, tendrá las atribuciones siguientes:

a. Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a los Estatutos.

b. Proponer la adopción de acuerdos a las Asamblea General.

c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d. Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.

e. Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aún las expresamente reservadas siempre que fueran delegadas por ésta.

f. Formular los presupuestos, memoria, cuentas y balances.

5. Las vacantes que se produzcan en el Consejo por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, mediante la designación por los miembros que hayan quedado sin representación en el mismo, mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo.

6. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.

Artículo 19.º *Presidente.*

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a. Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con su voto de calidad.

b. Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d. Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegables por la Asamblea General o el Consejo Rector.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector de mas edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 20.º *Secretario.*

1. Actuará de Secretario de la Asamblea General y del Consejo Rector, el miembro del Consejo Rector, el miembro del Consejo que designe la Asamblea General.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el Visto Bueno del Presidente, estando facultado para elevar a público los acuerdos adoptados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 21.º *Medios personales.*

1. La entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

Capítulo cuarto

Funcionamiento de la entidad

Artículo 22.º *Convocatoria de sesiones.*

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 23.3 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se practicará por cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma con cuatro días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de

convocatoria de la Asamblea General o de dos días el Consejo Rector.

Artículo 23.º *Quórum de constitución.*

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito), al menos la mitad de los miembros que a su vez representen, por lo menos, el cincuenta por ciento de las cuotas, ya sean de derecho, antes de la aprobación del proyecto de reparcelación, o de adjudicación una vez aprobado éste. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes.

En abono a lo expuesto en el párrafo anterior se entenderán por cuotas de derecho y adjudicación:

a. La cuota de derecho representa el porcentaje de superficie del propietario afectado en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva. La asignación de cuotas a cada finca se calculará deduciendo proporcionalmente el porcentaje de aprovechamiento de la unidad que por Ley corresponda al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

b. Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, las cuotas de derecho serán sustituidas con carácter retroactivo por las de adjudicación, que representarán el aprovechamiento adjudicado a cada miembro en relación con el total de la unidad. En este sentido, para la determinación de la cuota de adjudicación se tendrán en cuenta, a todos los efectos, las situaciones derivadas de la aplicación de la aportación voluntaria o forzosa. Dicha cuota de adjudicación será la que habrá de tenerse en cuenta a los efectos regulados en los artículos 25 y 36 de los Estatutos de Junta de Compensación.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuese superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, una hora después, cualesquiera que sea el número de asistentes.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedará válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 24.º *Adopción de acuerdos.*

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de derecho asistentes en la reunión, salvo que específicamente se disponga otro quórum.

2. Proyecto de reparcelación. En todo caso para la aprobación del Proyecto de Reparcelación es preceptivo el voto favorable de los miembros que representen más del 50% de las cuotas de derecho de la Junta de Compensación.

Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

Para la modificación de las Bases y Estatutos será necesario un quórum especial, igual al necesario para su tramitación reglamentaria (60% de los suelos incluidos en la unidad).

Para acordar la incorporación de una empresa urbanizadora será necesario el acuerdo de más del 50% de las cuotas de derecho.

3. Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 25.º *Cómputo de votos.*

Se hará por las cuotas de derecho o adjudicación, según proceda, señaladas al efecto.

Artículo 26.º *Cotitularidad.*

Los cotitulares de una finca ejercerán sus facultades, según lo previsto en el artículo 9.º de estos Estatutos.

Artículo 27.º *Actuación del Consejo Rector.*

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Artículo 28.º *Asistencia de personal especializado.*

El Consejo Rector y la Asamblea General podrá requerir la asistencia, a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 29.º *Actas.*

1. De los acuerdos adoptados de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará Acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se firmará por todos los asistentes.

2. Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el Acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

4. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastarán que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

Capítulo quinto

Régimen económico

Artículo 30.º *Medios económicos.*

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros y los créditos que se concierten, con o sin garantía de los incluidos en el polígono, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

a. Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales y los de urbanización, conforme al presupuesto aprobado anual por la Asamblea General.

b. Extraordinarias, con destino al pago de los precios, o justiprecios indemnizaciones de fincas, o derechos en los casos que fuere preciso o cualquier otra no prevista en el presupuesto.

3. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción a las cuotas de participación en gastos de que sea titular, determinada conforme a las Bases de Actuación, las cuales se sustituirán con carácter retroactivo por las de adjudicación con participación en gastos, tras la ratificación del Proyecto de Reparcelación, también determinadas conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 31.º *Recaudación.*

1. La entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios

2. En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá por acuerdo del Consejo Rector, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento del interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designando por el Consejo Rector o Asamblea General, a nombre de la entidad.

4. Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector de entre los designados al efecto.

Artículo 32.º *Contabilidad.*

La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

Capítulo sexto
Régimen jurídico

Artículo 33.º *Ejecutividad.*

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 34.º *Recursos.*

Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 134.5 de la LOUA y los artículos 29 y 185 del Reglamento de Gestión Urbanística y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cualquier miembro de la Junta de Compensación ostenta el derecho de impugnar los acuerdos sociales, independientemente que hayan votado en contra o a favor de dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 184 del Reglamento de Gestión urbanística y el 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Capítulo séptimo
Disolución-liquidación

Artículo 35.º *Disolución.*

1. La Junta de Compensación se disolverá, por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría especial establecida en el artículo 24.2 de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objeto de la Entidad, y se hayan recepcionado por la Administración actuante, las obras y servicios de urbanización

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad la aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 36.º *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la Entidad el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de los créditos y pago de las deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación en gastos. En caso de encontrarse ratificado el Proyecto de Reparcelación la Cuota de aplicación será la de adjudicación.

Disposición adicional

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

11W-5156-P

ALCALÁ DEL RÍO

Don Juan Carlos Velasco Quiles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 15 de marzo del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2.2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se adoptó el acuerdo de aprobar el convenio urbanístico de gestión cuyos datos se relacionan:

Otorgantes: Ayuntamiento de Alcalá del Río y la entidad Solvisur, S.L.

Objeto: Gestión del desarrollo urbanístico del suelo incluido en la Modificación Puntual núm. 1 del sector SUB-AR8 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, consistente en la cesión de la parcela descrita en el apartado siguiente:

Situación y emplazamiento: Rústica de regadío. Parcela de terreno procedente del lote 173, parcela 211-IV, de la zona regable del Viar, del término municipal de Alcalá del Río (Sevilla). Tiene una superficie de cinco mil ciento cinco metros cuadrados (5.105 m²), y linda, al norte, con la acequia dos-T, que la separa de la parcela 212-IV, de doña Esperanza López Velázquez; al sur, con la finca matriz de la que se segrega; al este, con la parcela de los hermanos Velázquez Zambrano, y al oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega.

Plazo de vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 95.2.2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 41.3 del mismo cuerpo legal, procediéndose a su inscripción en el Registro Municipal de Convenios con el número 12.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación.

Alcalá del Río, 28 de marzo de 2007.—El Alcalde, Juan Carlos Velasco Quiles.

9W-4883

ALCALÁ DEL RÍO

Don Juan Carlos Velasco Quiles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 15 de marzo del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2.2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se adoptó el acuerdo de aprobar el convenio urbanístico de gestión cuyos datos se relacionan:

Otorgantes: Ayuntamiento de Alcalá del Río y la entidad Ángeles Guzmán, S.L.

Objeto: Gestión del desarrollo urbanístico del suelo incluido en la Modificación Puntual núm. 1 del sector SUB-AR8 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, consistente en la cesión de la parcela descrita en el apartado siguiente:

Situación y emplazamiento: Parcela número 212-IV de la zona del Viar, en el término municipal de Alcalá del Río. Tiene una superficie de nueve mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados (9.969 m²), y linda, al norte, con finca matriz de la que se segrega; al este, con la parcela 182, de la viuda de don Manuel Rendón Bautista; al sur, con la acequia 2-T y con la finca matriz de la que se segrega, y al oeste, con la finca matriz de la que se segrega.

Plazo de vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 95.2.2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 41.3 del mismo cuerpo legal, procediéndose a su inscripción en el Registro Municipal de Convenios con el número 11.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación.

Alcalá del Río, 28 de marzo de 2007.—El Alcalde, Juan Carlos Velasco Quiles.

9W-4886

LA ALGABA

Don José Luis Vega Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha constatado que los vehículos comprendidos en la relación que se acompaña, cuyos titulares, según la Jefatura Provincial de Tráfico son los que igualmente se relacionan, permanecen estacionados en esta localidad en los lugares que se indican con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Habiendo transcurrido más dos de meses desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, a del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, por medio del presente acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requiere a los titulares de los indicados vehículos para que en el plazo de quince días, proceda a la retirada de los vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieran se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de 21 de abril, de residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050, 61 euros como responsable de una infracción grave (artículo 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de este Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Nombre: Rocío Márquez Vargas.

Marca: Renault.

Modelo: 19.

Matrícula: SE-7589-BW.

Ubicación: C/. Rosa frente al cementerio municipal.

La Algaba a 12 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Luis Vega Romero

20W-4049

AZNALCÓLLAR

Doña Salud Santana Dabrio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 2 de abril de 2007, la Alcaldía ha dictado resolución núm. 15, por la que se aprueba el expediente de contratación de suministro de materiales de la obra núm. 7, arreglo calle Pantano y otras, obra incluida en el Plan de Inversiones 2007, de la Diputación Provincial de Sevilla, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación:

1) *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aznalcóllar. Departamento que tramita el expediente: Secretaría General.

2) *Objeto del contrato:* Suministro de materiales, obra núm. 7 Plan de Inversiones 2007.

3) *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4) *Presupuesto base de licitación:* 76.574,39 euros.

5) *Fianza provisional y definitiva:* Exentos.

6) *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP, conforme al art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el anuncio para la presentación de proposiciones se realiza en unidad de actos, pudiendo presentar reclamaciones contra el Pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

7) *Apertura de ofertas:* Lugar, salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones.

Aznalcóllar a 3 de abril de 2007.—La Alcaldesa, Salud Santana Dabrio.

9W-5055-P

BADOLATOSA

Con fecha 5 de marzo de 2007 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para la contratación de las obras de «Mejora de infraestructura calle Pablo Iglesias», las cuales se exponen al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación para adjudicar, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, el contrato, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto: Ejecución de las obras «Mejora de infraestructura calle Pablo Iglesias».

Tipo de licitación: Ciento cuatro mil quinientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (104.547,50).

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Lugar donde se encuentra expuesto el expediente: En Secretaría, en horas de 8.00 a 14.00, días laborables, excepto sábados.

Presentación de proposiciones y documentación complementaria: En Secretaría, durante las horas de 8.00 a 14.00, dentro de los veintisiete días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Badolatosa a 6 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Luis Romero Sánchez.

9W-3521-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Cástor Mejías Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de abril pasado, se aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el expediente de modificación de crédito 3/2007, al Presupuesto General, por importe de 1.298.512,88 euros.

Y conforme a lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Regulado de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ex-

pone al público por periodo de quince días, para que las personas o entidades que se consideren con derechos subjetivos o intereses legítimos, puedan presentar reclamaciones al respecto.

Las Cabezas de San Juan a 12 de abril de 2007.—El Alcalde, Cástor Mejías Sánchez.

11D-5221

CAMAS

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de marzo de 2007, la modificación de la regla 20.^a «Protocolo de actuación en materia de ayudas sociales dinerarias» de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se expone al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Camas a 10 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Agustín Pavón Guzmán.

9F-5060

CAMAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación del requerimiento que se indica, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los mismos, esta no se ha podido practicar.

Se ha constatado que los vehículos que se relacionan a continuación permanecen estacionados en los lugares respectivos que se indican, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios o carecer de placas de matrícula, hallándose en esa situación al menos durante más de un mes, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de la Policía Local.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio de la presente se requiere a los titulares cuyos datos constan en la relación adjunta, para que en un plazo de quince días hábiles, siguientes a la de la publicación de la notificación del presente escrito, procedan a la retirada de los vehículos advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/98, de Residuos, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta treinta mil euros, como responsables de infracción grave (arts. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Igualmente se hace saber a los titulares de los vehículos que si no fuera de su interés la retirada indicada, sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si los ceden a un gestor autorizado o los entregan a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, ante el Negociado de Sanciones del mismo, para formalizar los trámites correspondientes (art. 33.2 de la Ley 10/1998).

Nota: Si están interesados en su cesión y posterior baja, es necesario que aporten los siguientes documentos:

- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Permiso de circulación.
- Último sello de circulación.
- DNI del titular.

Con ello se confeccionará el correspondiente acta de cesión, en la cual deberá constar la conformidad del interesado

Nombre y apellidos	Matricula	Marca/modelo	Lugar estacionamiento
FERNANDO CHAVES VILLADIEGO	C-7063-BKT	CICLOMOTOR	JEFATURA POLICIA LOCAL
—	CARECE	CICLOMOTOR	C/ SANTA M ^ª DE GRACIA 43
JOSE ANTONIO GARCÍA FERNANDEZ	C-0695-BLH	CICLOMOTOR	JEFATURA POLICIA LOCAL
MIGUEL MORENO MARIZ	SE-3604-CW	PEUGEOT 306	PLAZA TEODORA MARTÍN
LUIS MILTON CHISAGUANO LAMAR	B-8509-MM	CITROEN ZX	C/ SALADILLA ALTA N ^º 3
ANTONIO ILLESCA ALONSO	SE-3643-BG	NISSAN VANETTE	PLAZA TEODORA MARTÍN

Camas a 4 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Agustín Pavón Guzmán.

9W-5227

LA CAMPANA

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 26 de enero de 2007, conforme a las previsiones del artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 50 del Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las EELL de Andalucía, se hace público que durante veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará expuesto al público e efectos de reclamaciones, el expediente tramitado para la cesión gratuita de terrenos de propiedad municipal a la Sociedad Municipal Agrovi La Campana, S.L., siendo los que a continuación se relaciona:

1.— Terrenos del campo de fútbol de Fermín Alarcón, situado en la barriada de Fermín Alarcón.

Inventariados bajo la descripción ordinal del grupo 1.º, epígrafe 1 número 18.

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Carmona como finca número 5899 y finca número 5894.

Se cede la mitad indivisa de la totalidad del inmueble.

2.— Terrenos del nuevo recinto ferial situados en la urbanización Buena Vista.

Inventariados bajo la descripción ordinal del grupo 1º, epígrafe 1 número 37: 35.000 m².

Se ceden 17.036 m². Pendiente de aprobación la Modificación número 10, de las NNSS que los califica como terrenos residenciales.

3.— Doce parcelas de terreno situadas en el Polígono Industrial de Emprendedores de 2.688 m² adquiridas en virtud de permuta con doña Exaltación Zarapico Romero.

De no producirse observaciones o reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

En La Campana a 5 de febrero de 2007.—El Alcalde, Francisco Vargas Cabello.

253D.-1981

CARMONA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2007, aprobó el expediente de contratación, mediante tramitación urgente por procedimiento abierto y concurso, del suministro, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental del Recinto Ferial para la Feria de Mayo 2007.

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

2. *Objeto del contrato:* «Suministro, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental del Recinto Ferial para la Feria de Mayo 2007».

3. *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento de adjudicación:* Abierto. *Forma de adjudicación:* Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 51.540,00 euros, IVA incluido.

5. *Garantías:*

- a) Provisional: Se dispensa.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. *Expediente de contratación y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas:* Se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

7. *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, desde las 9.00 a las 14.00 horas.

8. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Carmona a 27 de marzo de 2007.—El Alcalde, Sebastián Martín Recio.

9W-4750-P

CORIA DEL RÍO

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: a don Enrique Tadeo Martínez que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«III.—Disciplina urbanística. 2.—Expediente 1824/2005 (D.U. 20/05). Don Enrique Tadeo Martínez. D.N.I. 51.955.965-T. Visto el estado de tramitación del expediente 1824/2005, incoando procedimiento de restauración de la legalidad urbanística a don Enrique Tadeo Martínez, como presunto responsable de las actuaciones ilegales llevadas a cabo en la parcela sita en Urbanización La Hermandad, parcela 321, consistentes en cimentación para nave en parcela sin contar con licencia municipal para ello y, teniendo en cuenta que:

1.º Mediante Decreto número 983/2005, de la Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2005, se procedió a la incoación de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento respecto de las actuaciones llevadas a cabo por el señor Tadeo Martínez en la parcela sita en Urbanización La Hermandad, parcela 321.

2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento de orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación.

Vistos los antecedentes y precepto expuestos, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.—Declarar la caducidad del procedimiento incoado a don Enrique Tadeo Martínez para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones ilegales llevadas a cabo en la parcela sita en Urbanización La Hermandad, parcela 321, consistentes en cimentación para nave en parcela, sin contar con licencia municipal, para ello y en su consecuencia, proceder al archivo del expediente 1824/2005, por cuanto el plazo para dictar resolución, una vez examinado el procedimiento llevado a cabo, terminó el día 21 de noviembre de 2006, sin que se haya dictado resolución.

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución en forma legal al interesado, así como al señor Blázquez Fernández.»

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que intentada la notificación de dicho Decreto, en el domicilio indicado a tales efectos, no ha podido ser practicada.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. En su defecto puede interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Coria del Río a 26 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

11W-4725

CORIFE

Doña María del Rosario Cruz Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del 2007, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 de la Urbanización Esperanza de Corife, cuya promotora es doña Esperanza Martín Camarena, con NIF número 75336653, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Diego Chacón Martínez, colegiado número 19.742, de fecha 5 de marzo de 2007, y adoptando abrir periodo de apertura del trámite de información pública que será de veinte días durante el cual el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, publicándose el oportuno edicto en el B.O.P. de Sevilla y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de Sevilla.

Segundo: Notifíquese personalmente a los propietarios y demás interesados comprendidos en el ámbito territorial correspondiente, el presente acuerdo, para que si lo desean puedan presentar alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo acordado.

Corife a 28 de marzo del 2007.—La Alcaldesa, M.^a del Rosario Cruz Serrano.

11W-4743-P

EL CUERVO

Don Manuel González Jarana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los Proyectos de Obra y Urbanización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley de Bases del Régimen Local se expone al público el citado expediente y Ordenanza, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El citado expediente y acuerdo municipal referido se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentarán reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Cuervo a 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

253W-5175

ESTEPA

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Recuperación del Antiguo Acceso y Espacios de la Alcazaba - Consolidación y Recuperación del Alcázar Palacio de Estepa.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 266, de fecha 17 de noviembre de 2006.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:* 1.167.915,00 euros.
5. *Adjudicación:*
 - a) Fecha: 26 de enero de 2007 - Pleno de la Corporación.
 - b) Contratista: Construcciones Sanor, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.162.075,42 euros.

Estepa, 21 de febrero de 2007.—El Alcalde, Juan García Baena.

9W-3367

ESTEPA

Por Estepa Oliva, S.L., se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de «Mejoras y perfeccionamiento de planta de aderezo de aceitunas» en finca Mata de la Reguera, parcelas 135 y 156 del polígono 7, de este término municipal.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse por cuantos se consideren afectados cualquier reclamación u observaciones, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

Estepa, 16 de marzo de 2007.—El Alcalde Presidente, Juan García Baena.

9W-4485-P

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Don Rafael Moreno Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir para la Contratación por Procedimiento Abierto, mediante concurso de la Obra de Rehabilitación y Adaptación del Mercado de Abastos 3.ª fase, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—*Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.—*Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Realización por procedimiento abierto mediante la forma de concurso de las obras de Rehabilitación y Adaptación de Mercado de Abastos 3.ª fase, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2007.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Huévar del Aljarafe
- c) Plazo de ejecución : Seis meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la contratación de la obra .*

Presupuesto base de licitación: Importe total: Ciento diecinueve mil seiscientos euros (119.600,00 euros) .

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de las obras, son los siguientes:

- a) Menor precio ofertado
- b) Mejoras sobre los aspectos constructivos y materiales a emplear en la ejecución del Proyecto.

5.—*Garantías.*

Provisional: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de dos mil trescientos noventa y dos euros (2.392,00 euros) equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

Definitiva: Equivalente al 4% del importe del presupuesto del contrato, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.—*Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.
- b) Domicilio: Calle La Cruz núm. 3.
- c) Localidad y código postal: Huévar del Aljarafe - 41.830.
- d) Teléfonos: 95 47561 11, 95 475 61 82, 95 475 60 33 y 95 475 60 57.
- e) Telefax: 95 475 63 05.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista.*

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—*Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, de ocho a quince horas todos los días, excepto sábados.

2.ª Domicilio: Calle La Cruz núm. 3.

3.ª Localidad y código postal: Huévar del Aljarafe - 41.830.

d) Admisión de variantes:

Memoria con las variantes o alternativas que se ofrecen:

9.—*Apertura de ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe (Sevilla).
- b) Domicilio: Calle La Cruz núm. 3.

c) Localidad: Huévar del Aljarafe.

d) Fecha: El quinto día hábil (no sábado) siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la Cláusula 17 del Pliego.

e) Hora: 11.00.

10.—*Gastos de anuncios.*

A cargo del adjudicatario.

En Huévar del Aljarafe a 14 de marzo de 2007.—El Alcalde, Rafael Moreno Segura.

253W-4057-P

ISLA MAYOR

Por resolución de Alcaldía número 258, de fecha de 26 de febrero de 2007, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de contratación del suministro e instalación de juegos infantiles para parques públicos, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Alcaldía-Presidente.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número del expediente: 13/07.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro e instalación de juegos infantiles para parques públicos

Lugar de entrega: Dependencias municipales a determinar.

Fecha límite de entrega: Un mes.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto cerrado de licitación: 31.000,00 euros, IVA incluido.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación: 620,00 euros.

Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Isla Mayor.

b) Domicilio: C/ Virgen del Carmen número 12.

c) Localidad y código postal: Isla Mayor, 41140; Teléfono: 955773000; Telefax: 955773006; fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día del plazo es sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de nueve a catorce horas, todos los días excepto sábados, domingos y festivos.

Domicilio: Calle Virgen del Carmen, número 12, CP 41140.

Plazo durante el que el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Apertura de ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Isla Mayor.

Domicilio: C/ Virgen del Carmen número 12.

Localidad: Isla Mayor (Sevilla).

Fecha: Decimoquinto día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Hora: 9.00.

Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Isla Mayor a 26 de febrero de 2007.—El Alcalde, Francisco Murcia Ruiz.

20W-3435

LANTEJUELA

Don Juan Vega López, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía 26/2007, de fecha 8 de marzo de 2007, se ha aprobado el Proyecto de Reparcelación presentado por don Francisco Jesús González Zambrano, en nombre y representación de Lantejuela Servicios Inmobiliarios S.L., con CIF núm. B-91512079, que afecta a la Unidad de Actuación definida por la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 305, libro 7, folio 181, finca núm. 197.0, con superficie de 9.118,51 m², y que deriva de convenio urbanístico aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de la presentación de las alegaciones pertinentes.

El expediente en cuestión se podrá consultar en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Lantejuela a 8 de marzo de 2007.—El Alcalde, Juan Vega López.

11W-3952-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Francisco Ramírez González, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, celebrado el 27 de febrero de 2007, se aprobó dar la conformidad a la propuesta de Convenio a suscribir con la Entidad Aljapark.

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su publicación, mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios municipal para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 39 y 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe, a 27 de marzo de 2007.—El Vicepresidente, Francisco Ramírez González.

35W-4803

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Francisco Ramírez González, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2007, se acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Innovación del Plan Parcial SR-10 «Mairena Centro», habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento, con el núm. 23.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe, 30 de marzo de 2007.—El Vicepresidente, Francisco Ramírez González.

9W-5081

MARINALEDA

Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda.

Hace saber: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 21 de febrero de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación del contrato de obras de ejecución de «Construcción de Nave Industrial», por procedimiento abierto mediante concurso, procediendo su exposición pública del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con una antelación mínima de veintiséis días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto el art. 78 de la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marinaleda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Contrato de obras.
 - b) Lugar de ejecución: Futuro Polígono Industrial de Marinaleda.
 - c) Plazo de ejecución: 60 días naturales.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 116.200 euros.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Marinaleda-Secretaría Intervención.
 - b) Domicilio: Avenida de la Libertad número 119, 41569 Marinaleda (Sevilla).
 - c) Teléfono: 955 91 09 04.
 - d) Fax: 955 82 95 07.
7. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales.
 - b) Documentación a presentar: Cláusula 2ª del Pliego de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Marinaleda-Registro de Entrada. Avenida de la Libertad número 119, 41569 Marinaleda (Sevilla).
8. Apertura de Ofertas.

- a) Lugar: Salón de Plenos.
- b) Fecha: El quinto día hábil.
- c) Hora: 12.00.

9. Gastos de Anuncio: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Marinaleda a 23 de febrero de 2007.—El Alcalde, Juan M. Sánchez Gordillo.

40-3353-P

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación del Municipio de Salteras, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad de votos a favor, adoptó acuerdo que literalmente dice:

Primera: Aprobar inicialmente el documento de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito del Sector de suelo urbanizable sectorizado y ordenado «Las Melgarejas» para la constitución de una carga de urbanización suplementaria consistente en la edificación, sobre el suelo dotacional con uso deportivo de una instalación deportiva funcionalmente independiente, que se ejecutará simultáneamente y se entregará al Ayuntamiento junto con la urbanización, y por un coste aproximado de 1.808.582,60 euros.

Segunda: Exponer al público el presente acuerdo durante un plazo no inferior a un mes mediante la inserción de anuncio en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación provincial, y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercera: No quedando afectadas por la modificación las administraciones sectoriales ni compañías suministradoras de servicios básicos, transcurrido el plazo de información pública, si no se produjeran alegaciones, remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de Obras Públicas para su informe conforme al artículo 31.2 C) de la LOUA, sin que sea necesario adoptar acuerdo de aprobación provisional del documento. De producirse alegaciones, estas quedarán resueltas en el acto de aprobación provisional.

Lo que se expone al público para general conocimiento, informando a los posibles interesados que durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP podrán examinar el expediente presentar las alegaciones, observaciones y sugerencias que estimen convenientes a su derecho. A tal efecto el expediente está depositado en la oficina técnica del Ayuntamiento, sita en Plaza de España número 1.

Las alegaciones podrán presentarse en la dirección antes indicada, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, o en cualquiera de las formas permitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Salteras a 30 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-4990-P

TOCINA

Don Juan de Dios Muñoz Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 354, de fecha 9 de abril de 2007, se aprueban las Bases para acceder por movilidad horizontal mediante concurso de méritos a una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, cuyo texto íntegro es el que sigue:

BASES PARA ACCEDER POR MOVILIDAD HORIZONTAL (SIN ASCENSO) A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TOCINA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de movilidad horizontal y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la oferta de empleo público publicada en el BOE número 24, de fecha 28 de enero de 2005, y aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2004.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

1.3. Si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará, sucesivamente, al sistema de promoción interna y, en su caso, al de turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de cinco años en la Categoría de Oficial de Policía Local.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente con la presentación de la solicitud de participación.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos, así como fotocopia compulsada del D.N.I.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos. Dicha resolución quedará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tocina.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
- 3) A designar por el Alcalde.
- 4) A designar por el Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación

de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Tocina, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el aspirante propuesto será nombrado por el titular de la Alcaldía funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tocina, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Baremos para el concurso de méritos

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3.: Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4.: Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como

vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 punto.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 punto.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 punto.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 punto.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1: Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 punto.

A.3.1.2: Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 punto.

A.3.1.3: Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4: Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 punto.

A.3.1.5: Más de 200 horas lectivas: 0,75 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003 (6 de enero de 2004), con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de 0,10 punto por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 punto.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 punto.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 punto.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: 1.º Formación, 2.º Antigüedad, 3.º Otros méritos y 4.º Titulaciones académicas.

En Tocina a 9 de abril de 2007.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

11W-5174

TOCINA

En cumplimiento de la cláusula séptima del pliego aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2007, para adjudicar, mediante concurso, una licencia de autoturismo para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles, se hace pública la relación de solicitantes, a saber:

- D. Mario Daza Delgado.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores podrán alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina, 10 de abril de 2007.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

9W-5228

UTRERA

Don Diego Ramos Vázquez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 5 de julio de 2005) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos: Don Óscar Cabrera Valle.

DNI/CIF: 48.955.710-A.

Expte.: 98/05.

Domic. obras: Urbanización La Herradera C/ Hefestos núm. 7.

Documento: Incoación Expte. sancionador ROJP 98/05.

Nombre y apellidos: Don Antonio Pliego Vargas.

DNI/CIF: 75.372.162-N.

Expte.: 280/06.

Domic. obras: Calle Eduardo Dato núm.20.

Documento: LMO 280/06 Expte. CLCH 2006/046.

Contra la presente notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá formular alegaciones por el plazo de veinte días, encontrándose el expediente en las dependencias del Área Técnica Municipal sita en Plaza de Gibaxa, s/n, para realizar cualquier consulta sobre el expediente.

Utrera a 21 de febrero de 2007.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Diego Ramos Vázquez.

20W-3314

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Inserción anuncio, línea ordinaria	1,92
Inserción anuncio, línea urgente	3,00

VENTA DE CD's:

Importe mínimo de inserción	17,00
Venta de CD's publicaciones anuales	5,50

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.
Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es